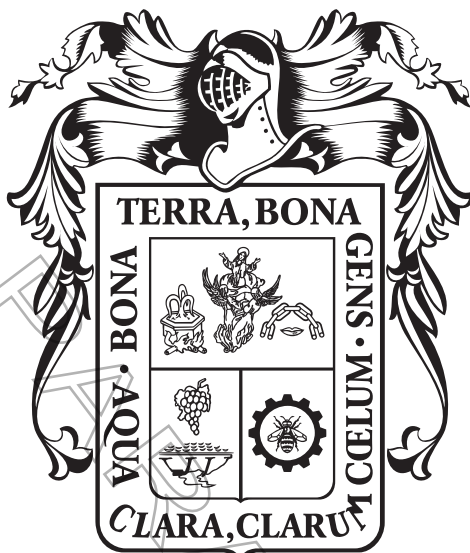


ARCHIVO



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 25 de Noviembre de 2024

Núm. 48

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

ÍNDICE:  
Página 186

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

### INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, SUSCRITO EL 02 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR CONDUCTO DEL DOCTOR RUY LÓPEZ RIDAURA, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL MAESTRO AGUSTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL LICENCIADO RAÚL GÓMEZ TORRES, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DOCTOR GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DOCTOR CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD, EL DOCTOR JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; LA DOCTORA ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; LA ACTUARIA YOLANDA VARELA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DOCTOR RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DOCTOR JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE **EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de mayo de 2024**, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el **CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objetivo de ministrar insumos y recurso presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “**LA ENTIDAD**” que le permiten en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “**LA SECRETARÍA**” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS- BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “**LOS PROGRAMAS**”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**, documento que en adelante se le denominará “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. Que, en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO** del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, “**LAS PARTES**” acordaron lo que la letra dice: “... *que el presente “CONVENIO ESPECIFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*”

III. Que “**LAS PARTES**” han determinado, modificar el “**CONVENIO PRINCIPAL**”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

#### DECLARACIONES

I. “**LA SECRETARÍA**” declara que:

I.1 Se producen y ratifican las declaraciones insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

II.1. Se producen y ratifican las declaraciones 1,3,4,5 y 6 insertas en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** la declaración 2 del Apartado II “**LA ENTIDAD**”; el antecedente XI; las clausulas **Primera** en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y octavo; los Anexos **1,2,3,4,5 y 7**; así como **adicionar** una fracción IX a la cláusula **Octava** recorriendo la numeración de las subsecuentes del “**CONVENIO PRINCIPAL**”, para quedar como sigue:

**ANTECEDENTES**

I. al X. ...

XI. Que con fecha 30 de noviembre de 2023, “**LA SECRETARIA**” y “**LA ENTIDAD**”, suscribieron al Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “**CoNaSer**”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que “**LA SECRETARIA**”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “**LA ENTIDAD**” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de “**LAS PARTES**”, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. al XIV. ....

II. “**LA ENTIDAD**” declara que:

1. ...

2. ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de los dispuesto por los artículos 1°. 3°, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2°, 4°, primer párrafo, 5° 12 fracción II, 22 fracciones I, II, X, XI, XIII, Y XXVIII, 28 fracciones I, V, XXI, Y XLI, y 52 de la Ley orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; artículos 1,2,4,7,8 fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, preceptos legales de donde se desprenden las atribuciones que acotan las obligaciones que asumen en el presente instrumento, es decir su carácter de “Receptor de Recurso”

3. 3 a 6.

**PRIMERA, - OBJETO. - ...**

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
<b>310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD</b>					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	1,951,439.08	0.00	1,951,439.08
<b>Subtotal</b>			<b>1,951,439.08</b>	<b>0.00</b>	<b>1,951,439.08</b>
<b>315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES</b>					
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	P018	961,410.50	0.00	961,410.50
	1 Seguridad Vial	P018	471,782.50	0.00	471,782.50
	2 PA en Grupos Vulnerables	P018	489,628.00	0.00	489,628.00
<b>Subtotal</b>			<b>961,410.50</b>	<b>0.00</b>	<b>961,410.50</b>
<b>316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA</b>					
1	Emergencias en Salud	U009	1,846,286.09	0.00	1,846,286.09



**SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LA SECRETARÍA**”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “**LA ENTIDAD**”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$ **57,025, 205.25 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 25/100 M.N.) M.N.**), para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS-BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “**LOS PROGRAMAS**”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$ **12,604,683.39 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)**, se radicarán a la **Secretaría de Finanzas** de “**LA ENTIDAD**”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “**LA SECRETARÍA**”.

...  
...  
...  
...  
...

Los insumos federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, por un monto total de \$ **44,420,521.86 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 86/100 M.N.)**, serán entregados directamente a la **Dirección General del Instituto de Servicios de Salud**.

...  
...”

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-** “**LA ENTIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**”, deberá:

I. a VII.-...

IX. Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “**LA ENTIDAD**” será responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales en materia de empaque que apliquen para cada insumo que “**LA SECRETARIA**” suministre al amparo del presente convenio para su aplicación en “**LOS PROGRAMAS**”.

X. Entregar a “**LA SECRETARIA**”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VII de la presente Clausula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología y por los centros Nacionales de Equidad de Género y Salud reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “**LA ENTIDAD**” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.



XVI. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de acciones en materia de salud pública que se encuentren inmersas en "LOS PROGRAMAS", establecidas en el MAS-BIENESTAR, y , en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XIX. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO" al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local de "LA ENTIDAD".

XXI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXII. Difundir en su página de internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2024, no hayan sido devengados.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Dirección general del Instituto de Servicios de Salud.

Continúa en la página siguiente

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	...	...
2	Ing. Alfredo Martín Cervantes García	Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

01-CM-SaNAS-AGS/2024



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
 OFICIO NÚMERO: SAE/NG/055/2022  
 ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE CONFIANZA.

**C. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA.**  
**PRESENTE.**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 46, Fracción X y 49, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como lo establecido en los artículos 1, 2, 4, 12, fracciones, I, II y XIX, 26 fracción V, 27 fracciones V y VIII y 44 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1º, 2º, 5º y 6º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes y en términos de lo dispuesto por el artículo 14 BIS del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Organos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, tengo a bien nombrarlo a Usted:

**Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.**

Con las facultades, atribuciones y obligaciones establecidas para tal efecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en lo particular en su artículo 28 y las disposiciones legales que de éstas emanen.

*"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"*

Aguascalientes, Aguascalientes a 01 de octubre de 2022.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

C. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO.

C. RAQUEL SOTO OROZCO.

C. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA.

ANEXO 2

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACION DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".**

Detalle de los recursos presupuestarios e identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP-CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO/MONTO MENSUAL	CANTIDAD/NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (3 meses 01 de octubre a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	3	80,988.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	33903	Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	3	300,000.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (6.5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.5	122,544.50	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3.1.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (3 meses 01 de julio a 30 de septiembre 2024)	18,853.0000	3	56,559.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (6.5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6.5	175,474.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7.2.1	U008 / OB010	12101	Soporte Administrativo C (6.5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2024)	26,996.0000	6.5	175,474.00	0.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	59101	Software / SNSP	9,412.6500	1	0.00	9,412.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27101	Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	670.0000	128	0.00	85,760.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.2.1	U008 / OB010	12101	Promotor en salud (8 meses 02 de mayo a 31 de diciembre 2024)	18,853.0000	6.5	0.00	122,544.50
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21101	Insumos papelería / SNSP	18,297.6500	1	0.00	18,297.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	21401	USBs y CDs / SNSP	3,767.7000	1	0.00	3,767.70
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	26102	Combustible / SNSP	116,080.6100	1	0.00	116,080.61
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	27201	Prendas de protección / SNSP	9,019.0400	1	0.00	9,019.04
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos / SNSP	7,341.8700	1	0.00	7,341.87
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	32503	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos / SNSP	4,913.4000	1	0.00	4,913.40



1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	35301	Mantenimiento de bienes informáticos / SNSP	9,412.6500	1	0,00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	35501	Mantenimiento vehicular / SNSP	28,237.9500	1	0,00	28,237.95
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	11.1.1	U008 / OB010	36101	Difusión de mensajes gubernamentales / SNSP	523,013.6700	1	0,00	523,013.67
1	políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	28,237.9500	1	0,00	28,237.95
1	políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37104	Pasajes aéreos nacionales / SNSP	15,060.2400	1	0,00	15,060.24
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión / SNSP	9,412.6500	1	0,00	9,412.65
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando / SNSP	6,588.8600	1	0,00	6,588.86
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37501	Viáticos Nacionales para labores en campo y supervisión / SNSP	28,237.9500	1	0,00	28,237.95
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	9.1.1	U008 / OB010	37504	Viáticos Nacionales para servidores públicos / SNSP	15,060.2400	1	0,00	15,060.24
							<b>TOTALES</b>	<b>911,039.50</b>	<b>1,040,399.58</b>

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP-CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL		(PESOS)
								SPPS/INTERVENCIÓNES/RAMO 12	CAUSAS	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial									
1	Seguridad Vial	1.1.1	P018-AC010	33901	Mediciones de factores de riesgo	70,000.0000	1	70,000.00		0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1	P018-AC010	56501	Radar de velocidad	11,282.5000	1	11,282.50		0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018-AC010	53101	Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2	120,000.00		0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018-AC010	53101	Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2	28,000.00		0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018-AC010	25501	Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00		0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018-AC010	53101	Calibrador	55,000.0000	1	55,000.00		0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018-AC010	25901	Solución certificada para calibrador	500.0000	1	500.00		0.00
1	Seguridad Vial	2.2.1	P018-AC010	21201	Papel térmico	500.0000	1	500.00		0.00
1	Seguridad Vial	4.3.2	P018-AC010	36101	Campañas de comunicación	170,000.0000	1	170,000.00		0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1	P018-AC020	33901	Mediciones de factores de riesgo	100,000.0000	1	10,000.00		0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	P018-AC020	33903	Capacitación	80,000.0000	1	80,000.00		0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	P018-AC020	33903	Sensibilización	55,000.0000	3	165,000.00		0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	P018-AC020	36101	Campañas de comunicación	100,000.0000	1	100,000.00		0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	3.3.1	P018-AC020	33903	Capacitación	44,628.0000	1	44,628.00		0.00
							<b>TOTALES</b>	<b>961,410.50</b>	<b>0.00</b>	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP- CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL		(PESOS)
								SPPS/INTERVENCIÓNES/RAMO 12	CAUSAS	
1	Emergencias en Salud									
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	51501	Computadora de escritorio- requerimientos mínimos, procesador core, i5/amd ryzen 5 8gb ram y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, m(no tablet/ ipads)	25,000.0000	12	30,000.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	32701	Licencia microsoft office itsc estandar 2021	11,500.0000	14	161,000.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	51501	No break interactivo cdp de 1000va/500watts 8c no-break marca cdp modelo r-upr 1008, 1000 va 500 watts, 8 contactos tipo nema 5-15r (4 contactos con respaldo, avr y supresión de picos y 4 con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker, arranque en frío. tecnología interactiva. monofásico, alimentación 120v. tiempo de respaldo nominal por mas de 35 minutos (con una pc), corriente máxima 10 amp. batería 12v/9ah.	2,300.0000	12	27,600.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	52101	Pantalla para monitoreo	23,000.0000	4	92,000.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	51501	Computadora portatil- requerimientos mínimos, procesador core, i5/amd ryzen 5 8gb ram y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no tablet/ipads)	25,000.0000	2	50,000.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	51101	silla ergonómica	7,500.0000	14	105,000.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	51501	copiadora/impresora multifuncional imagerunner	38,000.0000	1	38,000.00		0.00
1	Emergencias	1.1.1	U009-EE030	51501	impresora laser multifuncional	16,000.0000	3	48,000.00		0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009-EE030	51501	computadora de escritorio- requerimientos mínimos, procesador core, i5/amd ryzen 5 8gb ram y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no tablet/ ipads)	25,000.0000	1	25,000.00		0.00

1	Emergencias	2.1.1	U009-EE030	32701	Licencia microsoft office ltsc estandar 2021	11,500.0000	2	23,000.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009-EE030	51501	Computadora portatil- requerimientos minimos, procesador core, i5/amd ryzen 5 8gb ram y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no tablet/ ipads)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009-EE030	51501	no break interactivo cdp de 1000va/500watts 8c no-break marca cdp modelo r-upr 1008, 1000 va 500 watts, 8 contactos tipo nema 5-15r (4 contactos con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker, arranque en frío. tecnología interactiva. monofásico, alimentación 120v. tiempo de respaldo nominal por mas de 35 minutos (con una pc), corriente máxima 10 amp. batería 12v/9ah.	2,300.0000	1	2,300.00	0.00
1	Emergencias	2.1.1	U009-EE030	53101	mesa para exploración y/o tratamiento para que el paciente.	70,026.9700	1	70,026.97	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	51501	computadora de escritorio- requerimientos minimos, procesador core, i5/amd ryzen 5 8gb ram y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no tablet/ ipads)	25,000.0000	3	75,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	32701	licencia microsoft office ltsc estandar 2021	11,500.0000	4	46,000.00	0.00

1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	51501	no break interactivo cdp de 1000va/500watts 8c no-break marca cdp modelo r-upr.1008, 1000 va 500 watts, 8 contactos tipo nema 5-15r (4 contactos con supresión de picos), protección contra sobrecarga mediante breaker, arranque en frío, tecnología interactiva. monofásico, alimentación 120v. tiempo de respaldo nominal por mas de 35 minutos (con una pc), corriente máxima 10 amp, batería 12v/9ah.	2,300.0000	3	6,900.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	52101	pantalla para monitoreo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	51501	computadora portatil- requerimientos mínimos, procesador core, i5/amd ryzen 5 8gb ram y por lo menos 1 tb en dd incluye licencias necesarias, (no tablet/lpads)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	playera paramédico de alta visibilidad , dos colores, con 3 logos-bordados	1,150.0000	83	95,450.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	pantallón-comando de cargo. color azul	1,150.0000	36	41,400.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27201	Bota táctica color negro	1,500.0000	44	66,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	Bermuda táctica ciclo paramédico	950.0000	8	7,600.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	Tenis-color azul marino	1,100.0000	8	8,800.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27201	camisa de cargo, equipo de protección	1,800.0000	5	9,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27201	pantalón de cargo color beige	1,150.0000	40	46,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27201	bota táctica color beige	1,500.0000	20	30,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	camisa color blanca vestir	650.0000	36	23,400.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	playera tipo polo color blanca	6,020.0000	36	21,600.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27101	batas	1,000.0000	14	14,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27201	impermeables para lluvia	1,000.0000	8	8,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	27201	equipo de protección incendios/radiación/químico	16,000.0000	4	64,000.00	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	21101	papelaria	60,734.5500	1	60,734.55	0.00
1	Emergencias	3.1.3	U009-EE030	51501	impresora láser multifuncional	16,000.0000	2	32,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009-EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	2,818.0000	1	2,818.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009-EE030	32701	office 2021 profesional	16,800.0000	1	16,800.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009-EE030	32701	arcgis pro	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009-EE030	32701	office 2021 profesional	16,800.0000	2	33,600.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009-EE030	32701	power bi pro	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.1	U009-EE030	31701	internet fijo o bam únicamente para tres jurisdicciones sanitarias	8,018.6425	1	8,018.64	0.00

2	Monitoreo	1.1.2	U009-EE030	31701	internet fijo o bam únicamente	2,818.6425	1	2,818.64	0.00
2	Monitoreo	1.1.2	U009-EE030	32702	arctis pro	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.2	U009-EE030	32701	office 2021 profesional	16,800.0000	1	16,800.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009-EE030	32701	office 2021 profesional	16,800.0000	1	16,800.00	0.00
2	Monitoreo	1.1.3	U009-EE030	31701	internet fijo o bam únicamente para seis ueh	27,818.6425	1	27,818.64	0.00
							<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>1,846,286.09</b>	<b>0.00</b>
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009-EE040	53101	INCUBADORA DE PRODUCTOS GENERALES Capacidad: 747 L (26.4 Cu. Ft.), Rango de temperatura: de ambiente +5 a 75°C Uniformidad: +/-1.3°C, Estabilidad: +/-0.4°C, Convección por gravedad, lectura con programación touch con operación controlada por un microprocesador, Puerta que puede ser abierta hasta 180° para facilitar el acceso de muestras, Cámara fabricada de acero inoxidable, Ruedas con bloqueo para movilidad y estabilidad, Puerto de acceso estándar para ser utilizado para monitoreo de datos externo, 2 repisas, Puerta sólida, con puerta interior de vidrio.	220,000.0000	1	220,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009-EE040	53101	CAMARA CLIMATICA PARA CRIA DE INSECTOS CAMARA CLIMATICA CAPACIDAD 1000 LITROS (35:31 pies cúbicos) INTERIOR DE ACERO INOXIDABLE BRILLANTE, CONTROL CON MICROPROCESADOR CAPACIDAD HASTA 30 PROGRAMAS Y PANTALLA GRANDE DE LCD. ESPECIFICACIONES: TEMP. CON LUZ: 10- 50°C, SENSIBILIDAD +/- 1.0°C, ESTABILIDAD DE TEMPERATURA: +/- 1.0°C, HUMEDAD: 50- 90% +/-5%, ILUMINACION DE LED: 0 A 8000 LUXES, RELOJ: 1-99 HRS, CON 6 ENTREPANOS PLASTIFICADOS, Incluye instalación y capacitación.	280,000.0000	1	280,000.00	0.00



2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009-EE040	53101	MICROSCOPIO CON FOTODOCUMENTADOR Estativo de microscopio básico, Aprox. 304 mm x 210 mm x 357,5 mm, Platina mecánica de 75 x 50 (sin gradilla y con superficie anonizada dura, unidad derecha o izquierda,, extensible y con ajuste de torsión), Estativo codificado con fluorescencia de luz transmitida y luz reflejada, Clases de objetivos, A-Plan, N-Achroplan, iluminación halógena de 35 W (opcional), Luz reflejada, Hasta tres LED de fluorescencia, Cámara, con estativo con luz transmitida codificado, Incluye equipo de cómputo	390,000.00000	1	390,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009-EE040	53101	MICROSCOPIO DE FLORESCENCIA Y SISTEMA DE FOTODOCUMENTADOR	424,947.00000	1	424,947.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009-EE040	53101	FOTODOCUMENTADOR DE GELES Sistema de documentación de geles, C/Transluminador, longitud de onda de 302 nm o 365 nm con luces epi-blue de 470 nm para usar con, Tintes "seguros" que eliminan la necesidad de bromuro de etidio, Cámara de al menos 3.2 MP, Iluminación UV (302 or 365nm), Luz Blanca y Luz Azul UV (302 or 365nm), Con 2 puertos USB 2.0 , Certificados cTUVus; CE cTUVus; Laptop/Tablet incluida, Windows 10, Intel® processor, 1.4 GHz, 2 GB RAM, 16 GB, 2 USB	380,000.00000	1	380,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	U009-EE040	35401	Servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, calificación y/o calibración (complemento)	180,115.00000	1	180,115.00	0.00
						<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>		<b>1,875,062.00</b>	<b>0.00</b>
						<b>TOTALES</b>		<b>3,721,348.09</b>	<b>0.00</b>

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP- CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL		
								SPPS/INTERVENCIÓNES/ RAMO 12 CASSCO	(PESOS) CAUSES	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Médico General "A"	39,033.0000	7	273,231.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	169,638.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Enfermera General Titulada A	24,234.0000	7	169,638.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	7	188,972.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Soporte Administrativo C	26,996.0000	6.5	175,474.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7	215,992.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	7	215,992.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 (PROMOTOR)	16,881.0000	7	188,167.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	apoyo Administrativo en Salud-A7 (GESTIÓN DE CADENA DE SUMINISTRO)	16,881.0000	7	118,167.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Técnico en Programas de Salud	15,971.0000	7	111,797.00	0.00	
1	VIH y otras ITS	1.8.1	P016-VH030	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A	50,468.0000	1	50,468.00	0.00	
							<b>TOTALES</b>		<b>1,807,536.00</b>	<b>0.00</b>

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP- CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL	
								SPPS/INTERVENCIÓNES/ RAMO 12 CASSCO	(PESOS) CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020-SR040	35501	Para uso exclusivo del componente de Salud sexual y Reproductiva para Adolescentes, aplicado a la unidad móvil EDUSEX	60,000.0000	1	60,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020-SR040	26102	Para uso exclusivo de la unidad móvil EDUSEX, del Componente de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	153,945.4400	1	153,946.44	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020-SR040	36101	Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	476,007.2800	1	476,007.28	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020-SR040	12101	Médico General "A"/ Médico. Personal adscrito al servicio amigable móvil EDUSEX (1)	39,033.0000	6.5	253,714.50	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	P020-SR040	12101	Promotor en Salud. Personal adscrito a la unidad móvil EDUSEX (1)	18,853.0000	6.5	122,544.50	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	P020-SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción con énfasis en la gratuidad de los servicios	30,000.0000	1	30,000.00	0.00

2	PF Y Anticoncepción	2.7.1	P020- SR030	36101	Campaña para la difusión de los servicios de Vasectomía sin Bisturí	300.000.0000	1	300.000.00	0.00
2	PF Y Anticoncepción	2.7.1	P020- SR030	53101	Cauterio para microcirugía. Cauterio Wadsworth-todd o Wills. Para Cauterizar en microcirugía	4.837.5000	5	0.00	24,187.50
2	PF Y Anticoncepción	2.7.1	P020- SR030	53101	Lámpara Quirúrgica Doble de Led. Lámpara Quirúrgica para la iluminación del sitio quirúrgico. Lámpara de techo con dos cúpulas. Dos brazos articulados para el soporte de la lámpara con giro de 160 grados en cada eje vertical. Brazo resorte para ajuste de altura en un rango de 45° a -50 o mayor. Horquilla que permite giro de la cúpula de Policarbonato resistente al alto impacto. Temperatura de color de 4300 K o superior. Índice de rendimiento Cromático (CRI) de 95. Diámetro del campo iluminado ajustable entre 20-25 cm. Profundidad del volumen de luz de 105 cm o mayor. Irradiancia < 500 W/m². Iluminación de 130,000 lx y máximo de 160,000 lx. Iluminación ambiental de color verde igual o menor a 500 lx. Empuñadura * Empuñadura Esferulizable * Desmontable. * Empuñadura esta hecha de plástico resistente de alto impacto. *Ensamble rápido. Teclado de control en la cúpula para ajuste de parámetros *Encendido, apagado de la cúpula. *Aumento y disminución de la intensidad luminosa en rango de 10 al 100%. *Ajuste del diámetro del campo iluminado. *Zoom de la cámara en caso de contar con alguna. <i>Un diseño de superficies lisas para Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm.</i>	2.000.0000	3	0.00	6,000.00
2	PF Y Anticoncepción	2.7.1	P020- SR030	25401	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm.	500.0000	5	0.00	2,500.00
2	PF Y Anticoncepción	2.7.1	P020- SR030	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm.	6.500.0000	5	0.00	32,500.00
2	PF Y Anticoncepción	2.7.1	P020- SR030	53201	Realizar visita a comunidades dependientes del Distrito Sanitario de asignación, para la elaboración de: Censos de población blanco de la atención materna a razón de \$980 por día por 3 días x las salidas programadas	6.500.0000	5	0.00	32,500.00
3	Salud Materna	1.2.1	P020- S1070	37501		153.000.0000	1	153.000.00	0.00

3	Salud Materna	3.2.1	P020- SR050	37501	2 Supervisiones a las unidades de salud para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	7,000.0000	1	0.00	7,000.00
3	Salud Materna	3.1.1	P020- PG030	37501	2 supervisiones integrales para la verificación de la aplicación de la NOM- 046 en los servicios de salud. Se incluyen viáticos y gastos de traslado (pasajes, hospedaje, etc.)	7,000.0000	1	0.00	7,000.00
						<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>1,819,211.72</b>		<b>11,687.50</b>
2	Prevención y Control de Cáncer	2.1.6	P020- CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer en la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de matriz	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
2	Prevención y Control de Cáncer	2.1.3	P020- CC091	36101	Campaña de promoción y sensibilización del Programa de Cáncer en la Mujer, Exclusivo Cáncer de Cuello de Útero	128,000.0000	1	128,000.00	0.00
						<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>256,000.00</b>		<b>0.00</b>
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020- PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020- PG040	33604	Paquete de materiales impresos sobre derechos a la salud de las personas indígenas y otros grupos vulnerables	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.3	P020- PG040	33604	Reproducción de señalética hospitalaria en lenguas indígenas de la región para colocar en unidades de salud, para promover el derecho a la salud de las personas	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
						<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>65,000.00</b>		<b>0.00</b>
						<b>TOTALES</b>	<b>2,140,211.72</b>		<b>111,687.50</b>

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP- CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL		(PESOS)
								SPPS/INTERVENCIÓNES/RAMO 12		
								CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	U009- EE070	12101	Promotor de Salud (Perfil profesional Médico Veterinario) por 4 meses para realizar esterilizaciones quirúrgicas de perros y gatos en las comunidades	18,853.0000	4	75,412.00		0.00
								<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>75,412.00</b>	<b>0.00</b>
<b>000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES</b>										
2	Control de Enfermedades Transmisibles por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	Dengue	8.1.1	U009- EE020	12101	Soprote Administrativo B, con sueldo mensual de 23050.00 por 7 meses	23,050.0000	7	161,350.00		0.00
	Dengue	8.1.1	U009- EE020	12101	Soprote Administrativo B, con sueldo mensual de 23050.00 por 7 meses	23,050.0000	7	161,350.00		0.00
	Dengue	8.1.1	U009- EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8, con sueldo mensual de 17394.00 por 7 meses	17,394.0000	7	121,758.00		0.00
	Dengue	8.1.1	U009- EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8, con sueldo mensual de 17394.00 por 7 meses	17,394.0000	7	121,758.00		0.00
	Dengue	8.1.1	U009- EE020	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8, con sueldo mensual de 17394.00 por 7 meses	17,394.0000	7	121,758.00		0.00
								<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>687,974.00</b>	<b>0.00</b>
4	Emergencias en Salud	1.1.1	U009- EE010	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A1	14,877.0000	5	74,385.00		0.00
								<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>74,385.00</b>	<b>0.00</b>
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	U008-OB010	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición	25,948.0000	8	0.00		207,584.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	U008-OB010	12101	Psicólogo Clínico	30,856.0000	8	0.00		246,848.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	U008-OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00		176,312.00
								<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>	<b>0.00</b>	<b>630,744.00</b>



8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	U008-OB010	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A"	22,039.0000	8	0.00	176,312.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>									
9	Prevención, Detección y Control de Enfermedades Bucales	11.1.2	U009-EE080	12101	SopORTE Administrativo B	23,050.0000	8	184,400.00	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>									
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreas	2.1.1	U009-EE010	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1	14,877.0000	5.5	81,823.50	0.00
<b>SUBTOTAL PROGRAMA</b>									
<b>TOTALES</b>									<b>807,056.00</b>

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	CLAVE PP- CLAVE PI	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO / MONTO MENSUAL	CANTIDAD/ NÚMERO DE MESES	TOTAL (PESOS)	
								CASSCO	SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12 CAUSES
SIN DATOS									

GRAN TOTAL

NO	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORÍGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)	
		CASSCO	CAUSES
		10,645,540.31	1,959,143.08
<b>TOTAL</b>		<b>12,604,683.39</b>	

Continúa en la siguiente página

## ANEXO 3

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

## Calendario de Ministraciones

(Pesos)

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	Julio	1,951,439.08
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	1,951,439.08
	U008	1,951,439.08
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	1,951,439.08
	<b>Total Programa</b>	<b>1,951,439.08</b>
<b>Total</b>		<b>1,951,439.08</b>

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
	1.1 Seguridad Vial	
	Junio	471,782.50
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	471,782.50
	P018	471,782.50
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	471,782.50
	1.2 PA en Grupos Vulnerables	
	Junio	489,628.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	489,628.00
	P018	489,628.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	489,628.00
	<b>Total Programa</b>	<b>961,410.50</b>
<b>Total</b>		<b>961,410.50</b>

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Emergencias en Salud</b>	
	<b>1.1 Emergencias</b>	
	Junio	1,667,811.52
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	1,667,811.52
	U009	1,667,811.52
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	1,667,811.52
	<b>1.2 Monitoreo</b>	
	Junio	178,474.57
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	178,474.57
	U009	178,474.57
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	178,474.57
	<b>Total Programa</b>	<b>1,846,286.09</b>
<b>2</b>	<b>Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio</b>	
	Mayo	1,875,062.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	1,875,062.00
	U009	1,875,062.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	1,875,062.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,875,062.00</b>
<b>Total</b>		<b>3,721,348.09</b>

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>VIH y otras ITS</b>	
	Mayo	1,807,536.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	1,807,536.00
	P016	1,807,536.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	1,807,536.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,807,536.00</b>
<b>2</b>	<b>Virus de Hepatitis C</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>1,807,536.00</b>

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Salud Sexual y Reproductiva</b>	
	<b>1.1 SSR para Adolescentes</b>	
	Julio	1,066,211.72
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	1,066,211.72
	P020	1,066,211.72
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	1,066,211.72
	<b>1.2 PF y Anticoncepción</b>	
	Julio	697,687.50
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	697,687.50
	P020	697,687.50
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	697,687.50
	<b>1.3 Salud Materna</b>	
	Julio	153,000.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	153,000.00
	P020	153,000.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	53,000.00
	<b>1.4 Salud Perinatal</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	0.00
	<b>1.5 Aborto Seguro</b>	
	Julio	7,000.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	7,000.00
	P020	7,000.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	7,000.00
	<b>1.6 Violencia de Género</b>	
	Julio	7,000.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	7,000.00
	P020	7,000.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	7,000.00
	<b>Total Programa</b>	<b>1,930,899.22</b>
<b>2</b>	<b>Prevención y Control del Cáncer</b>	
	Julio	256,000.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	256,000.00
	P020	256,000.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	256,000.00
	<b>Total programa</b>	<b>256,000.00</b>
<b>3</b>	<b>Igualdad de Género</b>	
	Julio	65,00.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	65,00.00
	P020	65,00.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	65,00.00
	<b>Total programa</b>	<b>65,00.00</b>
	<b>Total</b>	<b>2,251,899.22</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

<b>NO.</b>	<b>PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO</b>	
<b>1</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes</b>	
	Mayo	75,412.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	75,412.00
	U009	75,412.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	75,412.00
	<b>Total programa</b>	<b>75,412.00</b>
<b>2</b>	<b>Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos</b>	
	<b>2.1 Paludismo</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>2.2 Enfermedad de Chagas</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas Institucionales</b>	0.00
	<b>2.3 Leishmaniasis</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas Institucionales</b>	0.00
	<b>2.4 Intoxicación por Artrópodos</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	0.00
	<b>2.5 Dengue</b>	
	Mayo	687,974.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	687,974.00
	U009	687,974.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	687,974.00
	<b>2.6 Vigilancia Post Oncocercosis</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	0.00
	<b>Total Programa</b>	<b>687,974.00</b>
<b>3</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	0.00
<b>4</b>	<b>Emergencias en Salud</b>	
	Mayo	74,385.00
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	74,385.00
	U009	74,385.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	74,385.00
	<b>Total programa</b>	<b>74,385.00</b>
<b>5</b>	<b>Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)</b>	
	<b>Subtotal de ministraciones</b>	0.00
	<b>Subtotal de programas institucionales</b>	0.00
<b>6</b>	<b>Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas</b>	



<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		0.00
<b>7</b>	<b>Enfermedades Cardiometabólicas</b>	
	Mayo	630,744.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		630,744.00
	U008	630,744.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		630,744.00
<b>Total programa</b>		<b>630,744.00</b>
<b>8</b>	<b>Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento</b>	
	Mayo	176,312.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		176,312.00
	U008	176,312.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		176,312.00
<b>Total Programa</b>		176,312.00
<b>9</b>	<b>Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales</b>	
	Mayo	184,400.00
<b>Subtotal de ministraciones</b>		184,400.00
	U009	184,400.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		184,400.00
<b>Total Programa</b>		184,400.00
<b>10</b>	<b>Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas</b>	
	Mayo	81,823.50
<b>Subtotal de ministraciones</b>		81,823.50
	U009	81,823.50
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		81,823.50
<b>Total Programa</b>		<b>81,823.50</b>
<b>Total</b>		<b>1,911,050.50</b>

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
<b>1</b>	<b>Vacunación Universal</b>	
<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>Subtotal de programas institucionales</b>		0.00
<b>2</b>	<b>Atención a la Salud de la Adolescencia</b>	
<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>Subtotal de programas Institucionales</b>		0.00
<b>3</b>	<b>Atención a la Salud en la Infancia</b>	
<b>Subtotal de ministraciones</b>		0.00
<b>Subtotal de programas Institucionales</b>		0.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>
<b>Gran total</b>		<b>12,604,683.39</b>

ANEXO 4

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	11.1.1	Estructura	Numero de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública	Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública	Porcentajes de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias	247	3
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	11.1.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN * 100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población.	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas.	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instrucciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	1	1
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	7.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	202	2
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	9.1.1	Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN *100	Mide la tasa de variación de los determinantes positivos de la salud que reporta la población	10	10

1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	9.1.1	Indicador de Resultado	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN	La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN *100	10	10
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud.	9.2.1	Resultado	Número de estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables	Total de estrategias educativas programadas *100	1	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
<b>Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial</b>								
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Numero de mediciones de factores de riesgo realizadas	Numero de mediciones de factores de riesgo programadas x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	70%	1
1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Número de auditorías de seguridad vial realizadas	Numero de auditorías viales programadas x 100	Realización de estudios a la infraestructura para tener entornos saludables	100%	3
1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	100%	3
1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Numero de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Numero de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	100%	1
2	PA Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Numero de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizaran el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100%	100%

2	PA Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	1
2	PA Grupos Vulnerables	3.3.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primero respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	100%	1
2	PA Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencias, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
2	PA Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de medios de comunicación acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, astixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	100%	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Emergencias en Salud							
1.1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Numero de funciones comprobadas que realiza la UJES en la entidad	Numero de funciones que debe realizar la UJES según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de la UJES Estatal	90%	90%

INDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.**

1.1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Numero de funciones comprobadas que realiza la UJES en la entidad	Numero de funciones que deben realizar los servicios de sanidad internacional según lineamiento federal	Diagnóstico de Operación de Sanidad Internacional en la Entidad	90%	90%
1.1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Número de puntos de creación del CEMER estatal cumplidos	Número de puntos de creación de CEMER estatal para iniciar operación	Diagnóstico de Establecimiento del CEMER en la Entidad.	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Numero de indicadores de oportunidad de subsistemas del sinave que mostraron mejoría respecto al semestre previo	numero de indicadores de subsistemas sinave que se evaluaron	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica el país.	90%	90%
1.2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Difusión de información epidemiológica	Contar con información veraz de la situación epidemiológica a efecto de incidir en la política pública en materia de salud.	Información Epidemiológica publicada por cada Entidad en formatos establecidos por la Federación.	100%	100%
1.2	Monitoreo	1.1.3	Proceso	Supervisión del sinave	Contar con un diagnostico situacional de la operación de los subsistemas del sinave en por lo menos una jurisdicción sanitaria de cada entidad federativa del país.	Diagnóstico de Operación del SINAVE en la Entidad.	100%	100%
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar es índice de desempeño nacional año con año.	100	100

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA.**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.8.1	Proceso	Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.	Número de trabajadores de salud de los servicios especializados en VIH e ITS	Se refiere a la proporción del personal de salud que trabaja en los servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios especializados en VIH e ITS.* Capacitación para otorgar PrEP en México 2024* Fundamentos para la Eliminación de la Transmisión Vertical de VIH y Sifilis Congénita 2127.	1	1
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS en la Secretaría Salud	Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capastis) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112	112
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.	0.01	0.01
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud	En la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las	1	1



							personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud	
2	Virus de Hepatitis C						Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antirretroviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	0.9
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso		Personas diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) no derechohabientes que estén en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud.		Número de personas con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	0.9

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	2.3.1	Proceso	Campañas realizadas	Total de campañas programadas por el CNEGYSR	Se refiere las campañas lanzadas con el objetivo de promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes	32	1
1.1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Número de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA.	Número de Servicios amigables itinerantes programados que proporcionan atención en SSRA	Servicios amigables itinerantes que otorgan el paquete básico de SSRA en las localidades seleccionadas	31	1
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en la consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías).	659534	9269
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretarías de Salud.	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarías bilaterales ni vasectomías)	4498209	62862
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de Vasectomía programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con	49535	864



1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretarías de Salud.	paternidad satisfiecha, responsabilidad de la Secretaria de Salud.	62862
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de Vasectomía programadas	Número de Vasectomías realizadas a hombres con paternidad satisfiecha, responsabilidad de la Secretaria de Salud.	864
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de localidades, donde se realizaron actividades de campo	Total de localidades programadas	Actividades por el personal que realiza acciones de campo, para enlazar con las unidades de atención médica.	85%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total del embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazada de primera vez atendidas.	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas de primera vez a las que se les ministró ácido fólico	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez atendidas.	95%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de orina aplicadas en embarazadas	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas	95%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sifilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sifilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2
1.3	Salud materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas, comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica.	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para difusión de los directorios de los SAS)	Número de materiales de comunicación ministrados por el atención al aborto seguro (Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS)	Número de materiales de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	115
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la difusión de la atención	Número de materiales de comunicación ministrados por el	Número de materiales de comunicación para la difusión de	1200

1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	CNEGSR para la difusión de la atención del aborto (Triptico de procedimientos de aborto seguro).	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	la atención al aborto seguro, distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación de ministrados por el CNEGSR.	3931	46
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de la gestación.	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación.	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	13322	155
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a la entidad federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a la entidad federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	1806	15
1.5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas.	81	2
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrado por el CNEGSR	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	8340	240
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación distribuidos para la prevención y atención de la violencia (Folder sobre trato digno para personal de salud)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR para la prevención y atención de la violencia (Tarjeta Atención a víctimas de violencia)	Número de materiales de comunicación para la prevención y atención a la violencia distribuidos a nivel estatal, respecto a los materiales de comunicación ministrados por el CNEGSR.	92755	625

1.6	Violencia de Género	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud que dan atención a la población sin seguridad social, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	89	2
2	Prevención y Control de Cáncer							
2	Prevención y Control de Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con citología cervical	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control de Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	24.00%	24.00%
2	Prevención y Control de Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de SSA	Cobertura de tamizaje con mastografía	13.61%	13.43%
2	Prevención y Control de Cáncer	4.3.2	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA	Cobertura de tamizaje con prueba VPH	24.00%	24.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de Unidades de Salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de Unidades de Salud de fortalecimiento que continúan con la implementación de MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	157	5
3	Igualdad de Género	1.2.3	Proceso	Número de Unidades de Salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de Unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de Unidades que deben implementar el MoASMI	Número de unidades de salud nuevas que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	83	2
3	Igualdad de Género	3.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de fortalecimiento que implementan el MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Número de unidades de salud de fortalecimiento que continúan con la implementación del MoASMI dirigido a grupos de atención prioritaria.	157	6

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES							INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 100	Perro y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia x 101	Perro y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	5	5	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos probables que cumplen con la definición operacional X100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	100	
	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Casos probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento	Casos probables que cumplen con la definición operacional x100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100	100	
2	Control de enfermedades transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100	
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100	100	
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100	100	
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividad mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48	
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.2.2	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentajes de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento)	85.90%	85.90%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados x100	Este indicador valorara la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas a todos los probables de TB TF.	40%	40%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis	90.00%	90.00%
4	Emergencias de Salud							
4	Emergencias de Salud	1.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud atendidas y notificadas (brotes y desastres) con oportunidad	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas y registradas.	Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad	>95%	>95%
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento.	60%	60%
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	Total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100	1
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Total de personal sujeto a capacitación	Personal por capacitar de la Entidad	Porcentaje de personal capacitado	80% del personal	527
9	Prevención, Detección y control de Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y control de Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Número de informes de actividades y evaluación realizados	Número de Informes de actividades y evaluación esperados	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componentes Salud Bucal de Preescolar y Escolar.	116	4

9	Prevención, Detección y control de Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor realizadas.	Número de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	Corresponde a la aplicación de barniz en preescolares y escolares	2268808	25653
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1	Resultado	Campaña de prevención realizadas	Campañas programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	64	2

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

No.	Programa	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NÚMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabencia (SSA)	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2024-2025	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre de 2024	75	75

-Continúa en la siguiente página



ANEXO 5

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA.

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia de salud pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en salud pública por laboratorio	1.2.2	Ramo 12	Envío de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de salud pública	145,702.0000	1	145,702.00
						TOTAL	145,702.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RÁPIDAS. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura cisuál para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-22 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV/1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	98.6000	1400	138,040.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la	54.4040	1000	54,404.00



1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	<p>determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.-Pieza</p> <p>VALGANICLOVIR, Comprimido. Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos.</p>	54.4040	26800	\$1,458,027.20
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ramo 12	<p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p> <p>Formula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo/100mL 60kcal Máximo/100mL 70 Kcal; Energía - Mínimo/100 mL 250 Kcal, Máximo/100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100kca 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 600 U.I o 180 g. NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR mas bajo Vitamina D Mínimo/100kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos En polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg. Vitamina B Tiamina B Máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 300 µg.</p>	1,003.0000	18	18,054.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.	Ramo 12	<p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p> <p>Formula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo/100mL 60kcal Máximo/100mL 70 Kcal; Energía - Mínimo/100 mL 250 Kcal, Máximo/100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100kca 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 600 U.I o 180 g. NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR mas bajo Vitamina D Mínimo/100kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos En polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg. Vitamina B Tiamina B Máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 300 µg.</p>	33.3036	16300	542,848.68
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.</p> <p>Formula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo/100mL 60kcal Máximo/100mL 70 Kcal; Energía - Mínimo/100 mL 250 Kcal, Máximo/100 mL 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol). Mínimo/100kca 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal 600 U.I o 180 g. NSR/100 kcal. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR mas bajo Vitamina D Mínimo/100kcal 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos En polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ác. ascórbico) Mínimo/100 kcal 10 mg. Vitamina B Tiamina B Máximo/100 kcal S.E., NSR/100 kcal 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal 60 µg. Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 300 µg.</p>	41.5000	1000	41,500.00

			<p>Riboflavina (B2) Mínimo/100 kcal 80 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 500 µg; Niacina (B3) Mínimo/100kcal 300 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1 500 µg; Piridoxina (B6) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 175 µg; Acido fólico (B9) Mínimo/100 kcal 10 µg, Máximo/100kcal S. E., NSR/100 kcal 50 µg; Acido pantoténico (B5) Mínimo/100 kcal 400 µg; Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 2 000 µg; Cianocobalamina (B12) Mínimo/100kcal 0,1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 1,5 µg; Biotina (H) Mínimo/100kcal 1,5 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 10 µg; Vitamina K1 Mínimo/100 kcal 4 µg, Máximo/100kcal S. E., NSR/100 kcal 27 µg; Vitamina E (alfa tocoferol equivalente) Mínimo/100kcal 0,5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 5 mg; Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza), Sodio (Na) Mínimo/100 kcal 20 mg, Máximo/100kcal 60 mg NSR/100kcal, Potasio (K) Mínimo/100 kcal 60mg, Máximo/100 kcal 180mg, NSR/100kcal-; Cloro (Cl) Mínimo/100 kcal 50 mg Máximo/100kcal 160 mg, NSR/100 kcal -; Calcio (Ca) Mínimo/100 kcal 50mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100kcal 140 mg; Fósforo (P) Mínimo/100 kcal 25 Mg, Máximo/100kcal S. E., NSR/100kcal 100 mg; La relación CaP Mínimo/100 kcal 11 Máximo/100 kcal 21; Magnesio (Mg) Mínimo/100 kcal 5 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 15 mg; Hierro (Fe) Mínimo/100 kcal 1 mg, Máximo/100 kcal 2 Mg; Yodo (I) Mínimo/100 kcal 10 µg Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 60 µg; Cobre (Cu) Mínimo/100 kcal 35 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 120 µg; Cinc (Zn) Mínimo/100 kcal 0,5 Mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100kcal 1,5 mg; (Manganeso (Mn)Mínimo/100 kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 100 µg; Selenio (Se) Mínimo/100kcal 1 µg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 9 µg; Colina Mínimo/100kcal 14mg, Máximo /100kcal S. E. NSR/100 kcal 50 mg; Mioinositol (inositol) Mínimo/100 kcal 4 mg, Máximo/100 kcal S. E., NSR/100 kcal 40 mg; L-Carnitina (Carnitina) Mínimo/100 kcal 1,2 mg, Máximo/100 kcal 2,3 mg; Taurina Mínimo/100 kcal 4,7 mg, Máximo/100 kcal 12 mg, NSR/100 kcal -; Nucleótidos **) Mínimo/100 kcal 1,9 mg, Máximo/100 kcal 16 mg, NSR/100 kcal -; Fuente de proteína. Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal 3,0 g, NSR/100 kcal-; Lípidos y ácidos grasos Grasas Mínimo/100 kcal 4,4 g, Máximo/100 kcal 6 g NSR/100 kcal -; ARA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S. E., DHA Mínimo/100 kcal 7 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal (0,5% de los ácidos grasos); Relación ARA: DHA Mínimo/100 kcal 1, Máximo/100 kcal 21; Acido linoleico Mínimo/100 kcal 300 mg, Máximo/100 kcal S. E. NSR/100 kcal 1 400 mg.</p>
--	--	--	---

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Ramo 12	<p>Ácido alfa-linolénico Mínimo/100 kcal 50 mg, Máximo/100 kcal S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono Mínimo/100 kcal 9 g, Máximo/100 kcal 14 g NSR/100 kcal -. Disposiciones Generales. La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 51, máximo 151 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonin, lisina, metionina, Fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en Caso de ser adicionados se listaran en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructuosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de esta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna, y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1.8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben Incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional. S. E., Sin Especificación. NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>	107.3000	23	2,467.90
---	-----------------	--------	---------	---	----------	----	----------

			<p>31.5 100kcal Min 4.80 Max 6.00 100ml Min 3.072 Max 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Min. 1200 Max 7350 100kcal Min 300.00 Max 1400.00 100ml Min 192 Max 1 190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Min. 200 Max SE* 100KCAL Min 50.00 Max SE* 100ml Min 32 Max SE* Relac A. Linoleico/ A. a Linolenico 100g Min. 51 Max 151 100kcal Min 51 Max 151 100ml Min 51 Max 151 Acido araquidonico Unidad % 100g Min. 1.60 Max 3.675 100kcal Min 0.40 Max 0.70 100ml Min 0.256 Max 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Min. 1.40 Max 2.625 100kcal Min. 0.35 Max 0.50 100ml Min 0.224 Max 0.425 Relac Aa/DHA 100g Min. 1.51 Max 21 100kcal Min 1.51 Max 21 100ml Min 1.51 Max 21 Proteínas Unidad g 100g Min. 9.60 Max 15.75 100kcal Min 2.40 Max 3.00 100ml Min 1.536 Max 2.55 Taurina Unidad mg 100g Min. 20.00 Max 63 100kcal Min 5.00 Max 12.00 100 ml Min 3.2 Max 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Min 38.80 Max 73.5 100kcal Min 9.70 Max 14.00 100ml Min 6.208 Max 11.9 Sodio Unidad mg 100g Min. 144.00 Max 315 100kcal Min 36.00 Max 60.00 100 ml Min 23.04 Max 51 Potasio Unidad mg 100g Min. 376.00 Max 840 100kcal Min 94.00 Max 160.00 100ml Min 60.16 Max 136 Cloruros Unidad mg 100g Min. 240.00 Max 840 100kcal Min 60.00 Max 160.00 100 ml Min 38.4 Max 136 Calcio Unidad mg 100g Min. 380.00 Max 735 100kcal Min 95.00 Max 140.00 100ml Min 60.8 Max 119 Fosforo Unidad mg 100g Min. 208.00 Max 525 100kcal Min 52.00 Max 100.00 100ml Min 33.28 Max 85 Relación Ca/P 100g Min. 1.71 Max 21 100kcal Min 1.71 Max 21 100ml Min 1.71 Max 21 Vitamina A Unidad U.I. 100g Min. 2800.00 Max 6583.5 100kcal Min 700.00 Max 1254.00 100ml Min 448 Max 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 816.00 Max 1995 100kcal Min 204.00 Max 380.00 100ml Min 130.56 Max 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Min. 292.00 Max 525 100kcal Min 73.00 Max 100.00 100ml Min 46.72 Max 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Min 12.00 Max 63 100kcal Min 3.00 Max 12.00 100ml Min 1.92 Max 10.2 Vitamina K Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 32.80 Max 131.25 100kcal Min 8.20 Max 25.00 100ml Min 5.248 Max 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Min. 53.60 Max 194.25 100kcal Min 13.40 Max 37.00 100ml Min 8.576 Max 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 240.00 Max 1312.5 100kcal Min 60.00 Max 250.00 100ml Min 38.4 Max 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 560.00 Max 2625 100kcal Min 140.00 Max 500.00 100ml Min 89.6 Max 425 Niacina Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 4000.00 Max 7875 100kcal Min 1000.00 Max 1500.00 100 ml Min 640 Max 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 300.00 Max 918.75 100kcal Min 75.00 Max 175.00 100ml Min 48 Max 148.75 Ácido fólico Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 148.00 Max 262.5 100kcal Min 37.00 Max 50.00 100ml Min 23.68 Max 42.5 Acido Pantoténico Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 1800.00 Max 9975 100kcal Min 450.00 Max 1900.00 100 ml Min 288 Max 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 0.80 Max 7.875 100kcal Min 0.20 Max 1.50 100ml Min 0.128 Max 1.275 Biotina Unidad <math>\mu</math>g 100g Min. 8.80 Max 52.5 100kcal Min 2.20 Max 10.00 100ml Min 1.408 Max 8.5 Colina Unidad mg 100g Min 30.00 Max 262.5 100kcal Min 7.50 Max 50.00 100ml Min 4.8 Max 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Min. 16.00 Max 210 100kcal Min 4.00 Max 40.00 100ml Min 2.56 Max 34 Magnesio Unidad mg 100g Min. 28.00 Max 78.75 100kcal Min 7.00 Max 15.00 100ml Min 4.48 Max 12.75 Hierro</p>
--	--	--	---

				<p>Unidad mg 100g Min. 6.80 Max 15.75 100kcal Min 1.70 Max 3.00 100ml Min 1.088 Max 2.55 Yodo Unidad ¿g 100g Min. 24.00 Max 236.25 100kcal Min 6.00 Max 45.00 100ml Min 3.84 Max 38.25 Cobre Unidad ¿g 100g Min. 360.00 Max 630 100kcal Min 90.00 Max 120.00 100ml Min 57.6 Max 102 Zinc Unidad mg 100g Min. 4.40 Max 7.875 100kcal Min 1.10 Max 1.50 100ml Min 0.704 Max 1.275 Manganeso Unidad ¿g 100g Min. 28.00 Max 131.25 100kcal Min 7.00 Max 25.00 100ml Min 4.48 Max 21.25 Selenio Unidad ¿g 100g Min. 7.20 Max 26.25 100kcal Min 1.80 Max 5.00 100ml Min 1.152 Max 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Min. 7.60 Max 84 100kcal Min 1.90 Max 16.00 100ml Min 1.216 Max 13.6 Cromo Unidad ¿g 100g Min. 6.00 Max 52.5 100kcal Min 1.50 Max 10.00 100ml Min 0.96 Max 8.5 Molibdeno Unidad ¿g 100g Min. 6.00 Max 52.5 100kcal Min 1.50 Max 10.00 100ml Min 0.96 Max 8.5 Dilución 16% Envase con 450 A 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. *Aunque no existe Un nivel superior de recomendación siempre deberá Conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Ácido Docosahexanoico. *** Lá lactosa y Polimeros de glucosa deben ser los hidratos de Carbono preferidos solo podrán añadirse almidones Naturalmente exentos de gluten precocidos y/o Gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido Total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p>			
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	<p>Condón Masculino De hule látex. Envase con 100 piezas</p>	97.9852	1657	162,361.48
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Masculino De hule látex. Envase con 100 piezas	89.1460	2864	255,314.14
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Condón Femenino de poliuretano o látex lubricado	7.8880	8044	63,451.07
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Ramo 12	Con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	11.2172	38714	434,262.68
2	Virus de Hepatitis C			Gel Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.			
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatografica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para minimo 25 pruebas. TATC	24.7776	5700	141,232.32
						<b>TOTAL</b>	<b>3,311,963.47</b>

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso: Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5cm Sabana Plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5cm	34.4172	1800	61,950.96
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño Mediano. Envase con 100 piezas	150.8000	10	1,508.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza	16.9592	400	6,783.68

INDICE: Representado por: Número de Estrategia. Numero de Linea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Especifica



1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Regleta del chat de la prevención	4.1296	1200	4,955.52
1.1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Ramo 12	Tripticos "Aquí están los Servicios Amigables"	2.5520	3000	7,656.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines(SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla Envolverencia de 147 +/-3 cm x 117 +/- cm Pieza	17.2144	1080	18,591.55
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro Redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño grande. Desechable. Pieza	0.6728	1080	726.62
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	232.0000	90	20,880.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño grande. Pieza	34.6840	1080	37,458.72
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 ½ Par.	8.1200	2200	17,864.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Ramo 12	Juego de sabanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m <sup>2</sup> con dos sabanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sabana para cajón plana 210+/- 5cm x 115 +/-5cm Sabana Plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5cm	34.4172	1080	37,170.58
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule latex. Envase con 100 piezas.	106.7200	1705	181,957.60
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliluretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas de empaque individual.	48.7200	75	3,654.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Rotafolio " Tenemos un anticonceptivo para ti"	44.3120	85	3,766.52
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Carteles de Planificación Familiar: Juego de 4 Carteles	15.0800	200	3,016.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Ramo 12	Triptico de Vasectomia sin Bisturi	3.2480	2000	6,496.00

INDICE: Representado por: Numero de Estrategia. Numero de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



1.3	Salud Materna											
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contieneAcocpd fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletats.	6.9600	14705	102,346.80					
1.3	Salud Materna	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5mL cada una.	3,570.0000	301	1,074,570.00					
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletats.	38.0000	26469	1,005,822.00					
1.3	Salud Materna	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitratos leucocitos, Frasco con 100 tiras, TATC.	133.4000	1029	137,268.60					
1.3	Salud Materna	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene Cartucho de prueba.- Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento.- Un bulbo de plástico vacío (pipea para toma de muestra).- Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción.-Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	122.3800	26469	3,239,276.22					
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 20 mg. Envase con una tableta.	785.0000	46	36,110.00					
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene Misoprostol 200 mg. Envase con 12 tabletats.	310.0000	155	48,050.00					
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado medico, para aspiración manual endouterina, reesterizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, embolo enforma de abanico,extremo interno en forma cónica, con anillo degoma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	4,060.0000	15	60,900.00					
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Cartel de aborto seguro para la difusión de los directorios de los SAS disponibles en cada Entidad.	26.6800	115	3,068.20					
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Ramo 12	Triplico de procedimientos de aborto seguro para dar a conocer las características y procesos de los servicios de aborto seguro.	4.7560	1200	5,707.20					

1.6	Violencia de Género	1.1.1	Ramo 12	Fólder sobre trato digno para personal de salud de temas alusivos a la prestación de servicios de SSR con atención centrada en la persona	23.2000	240	5.568.00
1.6	Violencia de Género	1.2.1	Ramo 12	Tarjeta "Atención a víctimas de violencia" para que el personal de salud conozca los criterios que debe aplicar	3.7004	625	2.312.75
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Tarjeta Cinco Pasos para Prevenir el Cáncer de Cuello Uterino	5.5680	977	5.439.94
2	Prevención y Control del Cáncer	4.3.2	Ramo 12	Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC (se solicitan únicamente para virus de papiloma Humano)	366.0500	5844	2.139.196.20
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro	487.2000	27	13.154.40
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Especio: Vaginal	16.9592	2740	46.468.21
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Cepillo para estudio citológico	8.9320	274	2.447.37
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Ramo 12	Tarjeta Autoexploración de cáncer de Mama	10.6720	977	10.426.54
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	3.1.1	Ramo 12	Impresión de banner "Inclusómetro en salud"	2.018.4000	19	38.349.60
3	Igualdad de Género	3.1.2	Ramo 12	Impresión de "Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes"	696.0000	3	2.088.00
						<b>TOTAL</b>	<b>8.393.005.78</b>

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Rifampicina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador.	639.000	6	3.834.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	RAMO 12	Rifampicina. Cápsula, Comprimido o Tableta recubierta. Cada Cápsula, comprimido o Tableta ReCubierta contiene Rifampicina 300 mg Envase con 120 capsulas, Comprimidos o Tabletas ReCubiertas	368.9100	2	737.82
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Amoxicilina L.A Frasco de 100 ml	660.0000	14	9.240.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Tiletamina-Zolazepam 10% Frasco liofilizado con 5 ml de diluyente	779.0000	146	113.734.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Ramo 12	Xilazina 2% Frasco de 20 ml	569.0000	73	41.537.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.5	Dengue	7.3.1	Ramo 12	Bacillus thuringiensis 5.35% + Metropeno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46.395.3600	10	463.953.60
2.5	Dengue	7.3.3	Ramo 12	Propoxur 70% Cuñete de 4.5 kg con 32 sobres de 143 gramos	29.286.1140	5	146.430.57
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Malation 40 % Bidón con 20 litros	25.234.4776	40	1.009.379.10
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Imidacloprid 3% + Paletina 0.75% Tambos 208 litros	228.000.0000	4	912.000.00
2.5	Dengue	7.3.2	Ramo 12	Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21.173.7120	3	63.521.14
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersas	332.6400	6	1.995.84
3	Programa Nacional de	2.1.1	Ramo 12	Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	257.0400	12	3.084.48

3	Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Ramo 12	Ethambutol HCl 400 mg. Caja con 672 tabletas	544.0800	1	544.08
3	Programa Nacional de Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Ramo 12	Cartucho Xpert MTB/RIF Ultra caja/50 cartuchos	7,896.7500	19	150.038.25
3	Programa Nacional de Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Levofloxacinó 250 mg. Caja c/100 tabletas	55.0000	23	1,265.00
3	Programa Nacional de Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Bedaquiline 100 mg. Envase c/188 tabletas	6,637.1500	2	13,274.30
3	Programa Nacional de Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas.	197.9000	61	12,071.90
3	Programa Nacional de Prevencción y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Clofazimina 100 mg. Envase c/100 cápsulas	976.0500	6	5,856.30

3	Programa de Nacional Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Ramo 12	Pyridoxine HCl, 100 mg (Vitamina B-6) envase c/250 tableta	209.8500	1	209.85
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño Mediano Par.	3.1200	44	137.28
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Protector respiratorio. Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95 % o mayor protección respiratoria contra partículas menores a 01 µm. Resistente a fluidos, antiestático, hipolérgico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza. Desechable. Pieza.	1.3800	400	552.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza.	21.5600	200	4.312.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Ramo 12	Antisépticos. Gel antiséptico para mano que no requiere enjuague, Formulado a base de alcohol etílico de 60-80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipolérgico. Envase 500 ml	24.5100	75	1.838.25
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Ramo 12	Fluoruro de Sodio. Barniz de Fluoruro de Sodio al 5%, en una concentración de 22600 ppm, autopolimerizable, en un vehículo de resina modificado. Presentación unidosis o.	28.8260	17102	492.982.25
						<b>TOTAL</b>	<b>3,452,529.01</b>

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetano, Hepatitis B, Poliomielitis y Haemophilus Influenzae Tipo B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI Toxide pertussis 25 mg Hemaglutinina filamentosa 25 mg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antigenode superficie del virus de Hepatitis B 10 mg Polisacarido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 mg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 mg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	3,148.1000	5356	16,861,223.60
1	Vacunación Universal	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetavalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivad de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10frascos ampula con 5 ml cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5 MI (100 dosis)	7,796.5000	1572	12,256,098.00
						<b>TOTAL</b>	<b>29,117,321.60</b>

**GRAN TOTAL (PESOS)**


**44,420,521.86**

Continúa en la siguiente página

ANEXO 7

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.**

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos:



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD  
UA/OAD:  
PROGRAMA:  
Ejercicio Fiscal:  
Entidad Federativa:

**ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2024**

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2025, (#Titular de la UA/OAD) , (#Representantes Estatales), con el objeto de realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al (#Entidad Federativa) en adelante ” (#Denominación de la Entidad Federativa)”, para el (#Nombre del Programa) con motivo de la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y ministración de recursos Presupuestarios Federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **“LA SECRETARÍA”** y ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”, hacen constar lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha #fechaConvenioEspecífico , **“LA SECRETARÍA”** y ”(#Denominación de la Entidad Federativa)”, celebraron, el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar Acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, en adelante Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a federales a **“# ENTIDAD Denominación de la Entidad Federativa”**, que le permitan en términos de los artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”** para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el **MAS- BIENESTAR**, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en **“LOS PROGRAMAS”**, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del **SNSP**.
- 2.-Con fecha #fechaPrimerModificadorio , **“LA SECRETARÍA”** y “#Denominación de la Entidad Federativa”, celebraron el Convenio Modificadorio al Convenio SaNAS 2024, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “(#Denominación de la Entidad Federativa)”.
- 3.- Que toda vez que el 31 de Diciembre de 2024, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2024, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **“LA SECRETARÍA”** a “(#Denominación de la Entidad Federativa)”, contra los programados en el Convenio SaNAS 2024, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificadorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:



**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al #Nombre del Programa, al 31 de Diciembre de 2024, ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa", con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2024, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO SaNAS 2024, A EL ESTADO DE #ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL PROGRAMA #NOMBRE DEL PROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2024					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACION DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO.					
FOLIO DE MINISTRACIÓN	CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO	
<b>Total ministrado</b>			<b>\$ .00</b>		

**Total ministrado de la Entidad Federativa: \$ .00**

**SEGUNDO.** - Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "#Denominación de la Entidad Federativa", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2024.

**TERCERO.** - La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para "**LA SECRETARÍA**" de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

**CUARTO.** - La suscripción de la presente acta no exime a "#Denominación de la Entidad Federativa", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2024.

Previa Lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por "**LA SECRETARÍA**"

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR(A) GENERAL DE LA UA/OAD

Hoja de firmas por "**LA SECRETARÍA**" del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.


Por "#Denominación de la Entidad Federativa".

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A) DE SALUD

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Hoja de firmas por "#Denominación de la Entidad Federativa", del Acta de Conciliación de Insumos 2024, suscrita el día 15 de marzo de 2025.

**Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto:**

 <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold; margin: 0;">SALUD</p> <p style="font-size: 10pt; margin: 0;">SECRETARÍA DE SALUD</p>	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
UA/OAD: PROGRAMA: Ejercicio Fiscal: Entidad Federativa:	
<b>Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto</b>	
<p><u>#Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u>  <u>#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado</u>                  Entidad Federativa:</p>	
<p>Me refiero al Convenio Específico en Materia de transferencia de Insumos y ministración de recursos presupuestarios Federales para realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, para el ejercicio 2024, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de <u>#Nombre del Programa</u> a través de la <u>#UA/OAD</u> por un monto de \$<u>          </u>.00 (Monto en Letra 00/100 M.N) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.</p> <p>La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.</p>	
<p><b>ATENTAMENTE</b></p>  <p>_____</p> <p><b>#TITULAR UA/OAD</b></p>	

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

**TERCERA. “LAS PARTES”** convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”

**CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**” empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2024**.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, lo firman por duplicado a los **catorce** días del mes de **junio** del año **dos mil veinticuatro**.

---

POR “**LA SECRETARÍA**”

---

**Dr. Ruy López Ridaura**

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

---

**Mtro. Agustín López González**

Director General de Promoción de la Salud

---

**Dra. Alethse De la Torre Rosas**

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

---

**Dr. Gabriel García Rodríguez**

Director General de Epidemiología y la Adolescencia

---

**Dr. José Luis Díaz Ortega**

Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia

---

**Lic. Raúl Gómez Torres**

Secretario Técnico del Consejo Nacional Para la Prevención de Accidentes

---

**Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez**

Director General de Información en Salud

---

**Act. Yolanda Varela Chávez**

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

---

**Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora**

Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

---

**Dr. Ricardo Cortés Alcalá**

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

HOJA UNO DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SUSCRIBEN, “**LA SECRETARÍA**”, Y **EL ESTADO DE AGUASCALIENTES** POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”, EL **CATORCE** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

---

POR “**LA ENTIDAD**”

---

**Dr. Rubén Galaviz Tristán**

Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes

---

**Ing. Alfredo Martín Cervantes García.**

Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes

HOJA DOS DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SUSCRIBEN, “**LA SECRETARÍA**”, Y **EL ESTADO DE AGUASCALIENTES** POR CONDUCTO DE “**LA ENTIDAD**”, EL **CATORCE** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**.

---

**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSEA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**FUNDACIÓN TRES LEGADOS CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **GUILLERMINA ARELLANO MENA**, EN LO SUCESIVO “**EL ESTABLECIMIENTO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogas estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogas estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

1.3. Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

1.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## 2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":

2.1. Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

2.2. Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 1,707, de fecha 10 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del LIC. JOSÉ ANDRADE RIOS, Notario Público número 44, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 02 en octubre de 2001.

2.3. Por su parte la **C. GUILLERMINA ARELLANO MENA**, declara ser el Representante Legal de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante el acta constitutiva número 1,707, de fecha 10 de septiembre de 2001, otorgada ante la fe del LIC. JOSÉ ANDRADE RIOS, Notario Público número 44, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

2.4. Que el objeto de "**EL ESTABLECIMIENTO**", según su acta constitutiva consiste en: rehabilitar a las personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, así como cualquier adicción.

2.5. Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

2.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: FTL010910QX2.

2.7. Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

2.8. Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9. Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "**PACIENTES**" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "**EL ESTABLECIMIENTO**".

2.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE AUSTRAL No. 325, COL. LA ESTANCIA, C.P. 20284, AGUASCALIENTES, AGS., TEL. (449) 804 0383 y cuenta de correo electrónico: guille.arellano.mena@hotmail.com.

### 3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

3.2. Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que “EL ISSEA”, pueda recibir los servicios de “EL ESTABLECIMIENTO” en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante “**PACIENTES**”, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

**SEGUNDA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” se obliga y compromete a atender a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

#### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

#### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:



- Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.
- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.
- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

### III. DE OPERATIVIDAD:

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a **“EL ISSEA”**, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a **“EL ISSEA”** para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA.** **“EL ISSEA”** será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los **“PACIENTES”** se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA.** **“EL ESTABLECIMIENTO”** manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que **“EL ESTABLECIMIENTO”** cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los **“PACIENTES”** con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, **“EL ESTABLECIMIENTO”** proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de **“EL ISSEA”** realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los **“PACIENTES”**.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Calle Chicago, No. 101 esquina Las Vegas, Lomas de N.Y., con teléfono 449-804-03-83.

**SÉPTIMA.** - **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los **“PACIENTES”** y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, **“EL ESTABLECIMIENTO”** valorará médica y psicológicamente la condición de **“EL PACIENTE”** para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de **“EL ISSEA”** y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a **“EL ESTABLECIMIENTO”** la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.



**NOVENA.** - Las instalaciones de “EL ESTABLECIMIENTO” deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los “**PACIENTES**” como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;
- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;
- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;
- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los “**PACIENTES**”;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **2 pacientes**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de “**EL PACIENTE**”.

Para el pago, “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de “**PACIENTES**” atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los “**PACIENTES**”.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente.(habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.

- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:

- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).
- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al término del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "El ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "El ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de "**EL ISSEA**", ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, "**EL ESTABLECIMIENTO**" acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "El ISSEA".

**DECIMA SEGUNDA.** - “**EI ISSEA**” suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.

En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DECIMA TERCERA.** - **EI ISSEA**” y “**EL ESTABLECIMIENTO**”, acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, “**EI ISSEA**” podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de “**EL ESTABLECIMIENTO**” fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a “**EL ESTABLECIMIENTO**” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de “**EL ESTABLECIMIENTO**”, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo “**EI ISSEA**” queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que “**EL ESTABLECIMIENTO**” será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**EI ISSEA**” en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que “**EL PACIENTE**” sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, “**EL PACIENTE**”, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando “**EL PACIENTE**” sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA.** - “**EL ISSEA**” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando “**EL ESTABLECIMIENTO**” haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, “**EL ISSEA**” notificará por escrito dicha circunstancia a “**EL ESTABLECIMIENTO**”, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación “**EL ESTABLECIMIENTO**” tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si “**EL ESTABLECIMIENTO**”, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el “**EL ESTABLECIMIENTO**” demuestra haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que “**EL ESTABLECIMIENTO**” haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, “**EL ISSEA**” podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que “**EL ISSEA**” inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que “**EL PACIENTE**” trabaje en actividades para el sostén de “**EL ESTABLECIMIENTO**”;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia “**EL PACIENTE**” previa revisión y valoración del personal que designe “**EL ISSEA**” para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;

- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;
- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por **“EL ISSEA”** u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que **“EL ISSEA”** decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los establecimientos de la red certificados, a los **“PACIENTES”** que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **“EL ESTABLECIMIENTO”** acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los **“PACIENTES”**, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificadorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de **“LAS PARTES”** que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

#### FIRMAS

POR **“EL ISSEA”**

POR **“EL ESTABLECIMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**GUILLERMINA ARELLANO MENA**  
**DIRECTORA DE FUNDACIÓN TRES LEGADOS**  
**CENTRO CONTRA LAS ADICCIONES A.C.**

#### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD MENTAL Y**  
**ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSEA**", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO "**RENACIENDO Y APRENDIENDO A VIVIR A.C.**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA **KARLA MARÍA JIMÉNEZ GIRÓN**, EN LO SUCESIVO "**EL ESTABLECIMIENTO**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogas estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogas estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.



1.3. Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

1.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## 2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":

2.1. Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

2.2. Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 33,825, de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante la fe del LIC. ARTURO DURÁN GARCÍA, Notario Público número 47, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 13 en fecha 30 de julio de 2020.

2.3. Por su parte la **C. KARLA MARÍA JIMÉNEZ GIRÓN**, declara ser el Representante Legal de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante escritura pública número 33,825, de fecha 28 de julio de 2020, otorgada ante la fe del LIC. ARTURO DURÁN GARCÍA, Notario Público número 47, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

2.4. Que el objeto de "EL ESTABLECIMIENTO", según su acta constitutiva consiste en: la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes con el fin de brindarles una regeneración física y psicológica, para facilitar su reintegración social y familiar.

2.5. Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

2.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAV200728K93.

2.7. Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

2.8. Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9. Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "PACIENTES" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "EL ESTABLECIMIENTO".

2.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE RANCHO SANTA CRUZ S/N, COL. RANCHO SANTA CRUZ, CARRETERA A VILLA HIDALGO, AGUASCALIENTES, AGS.; teléfono 449 691 4444.

## 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

**3.2.** Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que “**EL ISSEA**”, pueda recibir los servicios de “**EL ESTABLECIMIENTO**” en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

**3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

**3.4.** Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante “**PACIENTES**”, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

**SEGUNDA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” se obliga y compromete a atender a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

##### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

##### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:
  - Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.
- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.



- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

### III. DE OPERATIVIDAD:

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a “**EL ISSEA**”, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a “**EL ISSEA**” para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA.** “**EL ISSEA**” será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los “**PACIENTES**” se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que “**EL ESTABLECIMIENTO**” cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, “**EL ESTABLECIMIENTO**” proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de “**EL ISSEA**” realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los “**PACIENTES**”.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Calle Rancho Santa Cruz S/N, Rancho Santa Cruz de la Presa, Carretera a Villa Hidalgo, Aguascalientes, Ags.; teléfonos 449 691 4444 Y 449 284 0344.

**SÉPTIMA.** - “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los “**PACIENTES**” y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, “**EL ESTABLECIMIENTO**” valorará médica y psicológicamente la condición de “**EL PACIENTE**” para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de “**EL ISSEA**” y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a “**EL ESTABLECIMIENTO**” la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.

**NOVENA.** - Las instalaciones de “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los “**PACIENTES**” como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;
- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;

- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;
- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los **“PACIENTES”**;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **1 paciente**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de **“EL PACIENTE”**.

Para el pago, **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de **“PACIENTES”** atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los **“PACIENTES”**.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente.(habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.
- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:

- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).

- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al término del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "EI ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "EI ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

**"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de **"EL ISSEA"**, ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, **"EL ESTABLECIMIENTO"** acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

**"EL ESTABLECIMIENTO"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "EI ISSEA".

**DECIMA SEGUNDA.** - **"EI ISSEA"** suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.

En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - EI ISSEA” y “EL ESTABLECIMIENTO”,** acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, “**EI ISSEA**” podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de “**EL ESTABLECIMIENTO**” fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a “**EL ESTABLECIMIENTO**” sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de “**EL ESTABLECIMIENTO**”, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo “**EI ISSEA**” queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que “**EL ESTABLECIMIENTO**” será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**EI ISSEA**” en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA. -** La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que “**EL PACIENTE**” sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, “**EL PACIENTE**”, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando “**EL PACIENTE**” sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA. - “EL ISSEA”** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando “**EL ESTABLECIMIENTO**” haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, “**EL ISSEA**” notificará por escrito dicha circunstancia a “**EL ESTABLECIMIENTO**”, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación “**EL ESTABLECIMIENTO**” tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si “**EL ESTABLECIMIENTO**”, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el “**EL ESTABLECIMIENTO**” demuestre haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que “**EL ESTABLECIMIENTO**” haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, “**EL ISSEA**” podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que “**EL ISSEA**” inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que “**EL PACIENTE**” trabaje en actividades para el sostén de “**EL ESTABLECIMIENTO**”;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia “**EL PACIENTE**” previa revisión y valoración del personal que designe “**EL ISSEA**” para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;
- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por “**EL ISSEA**” u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que “EL ISSEA” decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de “EL ESTABLECIMIENTO” de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los establecimientos de la red certificados, a los “PACIENTES” que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “EL ESTABLECIMIENTO” acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los “PACIENTES”, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por “LAS PARTES”, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificadorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de “LAS PARTES” que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

**FIRMAS**

POR “EL ISSEA”

POR “EL ESTABLECIMIENTO”

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**KARLA MARÍA JIMÉNEZ GIRÓN**  
**DIRECTORA DE RENACIENDO Y**  
**APRENDIENDO A VIVIR A.C.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD MENTAL Y**  
**ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** Y POR OTRA ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**RENACIENDO Y APRENDIENDO A VIVIR A.C.**”, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024.



**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISSEA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO **"CIDA AGUASCALIENTES A.C."** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **MANUEL DE JESUS PIÑATA LIMÓN**, EN LO SUCESIVO **"EL ESTABLECIMIENTO"**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogos estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogos estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

**1.3.** Que el Dr. Rubén Galaviz Tristán, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez

Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

1.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## 2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":

2.1. Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

2.2. Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 80,723, de fecha 18 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del LIC. VICTOR IBÁÑEZ BRACAMONTES, Notario Público número 8, de la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 27 en fecha 13 de septiembre de 2012.

2.3. Por su parte el **C. MANUEL DE JESUS PIÑATA LIMÓN**, declara ser el Representante Legal de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante el acta constitutiva número 22,698, del Volumen número 553 de fecha 28 de agosto del año 2018, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

2.4. Que el objeto de "**EL ESTABLECIMIENTO**", según su acta constitutiva consiste en: rehabilitar a las personas de cualquier nivel económico, pero en especial a las de escasos recursos económicos que padezcan la enfermedad del alcoholismo y drogadicción, así como cualquier adicción.

2.5. Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

2.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAG120518EW5.

2.7. Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

2.8. Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9. Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "**PACIENTES**" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "**EL ESTABLECIMIENTO**".

2.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE ZAMORA No.301, COL. ESPAÑA, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.; TELÉFONO 4499130716, EMAIL [cida.aguascalientes@hotmail.com](mailto:cida.aguascalientes@hotmail.com).

## 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

3.2. Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que "**EL ISSEA**", pueda recibir los servicios de "**EL ESTABLECIMIENTO**" en los términos y condiciones que en adelante se establecen.



**3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

**3.4.** Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante **"PACIENTES"**, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a **"EL ESTABLECIMIENTO"**.

**SEGUNDA. "EL ESTABLECIMIENTO"** se obliga y compromete a atender a los **"PACIENTES"** con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

#### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de **"EL ESTABLECIMIENTO"**.

#### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:
  - Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.
- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.
- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

**III. DE OPERATIVIDAD:**

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a **"EL ISSEA"**, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a **"EL ISSEA"** para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA.** **"EL ISSEA"** será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los **"PACIENTES"** se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA.** **"EL ESTABLECIMIENTO"** manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que **"EL ESTABLECIMIENTO"** cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los **"PACIENTES"** con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, **"EL ESTABLECIMIENTO"** proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de **"EL ISSEA"** realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los **"PACIENTES"**.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Calle Córdoba No. 125, Col. España, en Aguascalientes, Ags., con número de teléfono 449 5755874, 449 5269959 y 449 4927733.
- Calle Zamora y salamanca No. 301, col. España, en Aguascalientes, Ags., con número de teléfono 449 1506322 y 449 130716.

**SÉPTIMA.** - **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los **"PACIENTES"** y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, **"EL ESTABLECIMIENTO"** valorará médica y psicológicamente la condición de **"EL PACIENTE"** para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de **"EL ISSEA"** y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a **"EL ESTABLECIMIENTO"** la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.

**NOVENA.** - Las instalaciones de **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los **"PACIENTES"** como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;
- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;
- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;

- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los **"PACIENTES"**;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **3 pacientes**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de **"EL PACIENTE"**.

Para el pago, **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de **"PACIENTES"** atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los **"PACIENTES"**.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente. (habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.
- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:

- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).
- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al término del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "El ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "El ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de "**EL ISSEA**", ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, "**EL ESTABLECIMIENTO**" acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "El ISSEA".

**DECIMA SEGUNDA.** - "**EL ISSEA**" suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.

En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas "**EL ESTABLECIMIENTO**" deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DECIMA TERCERA. - EL ISSEA” y “EL ESTABLECIMIENTO”**, acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, **“EL ISSEA”** podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de **“EL ESTABLECIMIENTO”** fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a **“EL ESTABLECIMIENTO”** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de **“EL ESTABLECIMIENTO”**, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo **“EL ISSEA”** queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que **“EL ESTABLECIMIENTO”** será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL ISSEA”** en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que **“EL PACIENTE”** sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, **“EL PACIENTE”**, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando **“EL PACIENTE”** sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA. - “EL ISSEA”** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, **“EL ISSEA”** notificará por escrito dicha circunstancia a **“EL ESTABLECIMIENTO”**, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación **“EL ESTABLECIMIENTO”** tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si **“EL ESTABLECIMIENTO”**, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el **“EL ESTABLECIMIENTO”** demuestra haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, **“EL ISSEA”** podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que **“EL ISSEA”** inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que **“EL PACIENTE”** trabaje en actividades para el sostén de **“EL ESTABLECIMIENTO”**;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia **“EL PACIENTE”** previa revisión y valoración del personal que designe **“EL ISSEA”** para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;
- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por **“EL ISSEA”** u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que **“EL ISSEA”** decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los



establecimientos de la red certificados, a los **“PACIENTES”** que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **“EL ESTABLECIMIENTO”** acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los **“PACIENTES”**, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificatorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de **“LAS PARTES”** que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

#### FIRMAS

POR **“EL ISSEA”**

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL**

POR **“EL ESTABLECIMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**MANUEL DE JESUS PIÑATA LIMÓN**  
**DIRECTOR DE CIDA AGUASCALIENTES A.C.**

#### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD MENTAL Y**  
**ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** Y POR OTRA ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO **“CIDA AGUASCALIENTES A.C.”**, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSEA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**MI ÚNICO CAMINO A.C.**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **ALFREDO LÓPEZ CARDONA**, EN LO SUCESIVO “**EL ESTABLECIMIENTO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogas estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogas estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.



**1.3.** Que el Dr. Rubén Galaviz Tristán, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**1.4.** Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

**1.5.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## **2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":**

**2.1.** Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

**2.2.** Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 619, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada ante la fe del LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA, Notario Público número 55, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 35 en fecha 01 de agosto de 2012.

**2.3.** Por su parte el **C. ALFREDO LÓPEZ CARDONA**, declara ser el Representante Legal de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante escritura pública número 619, de fecha 16 de julio de 2012, otorgada ante la fe del LIC. ADRIAN VENTURA DÁVILA, Notario Público número 55, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

**2.4.** Que el objeto de "**EL ESTABLECIMIENTO**", según su acta constitutiva consiste en: rehabilitar a las personas de escasos recursos con problemas de alcoholismo y drogadicción, utilizando las técnicas y prácticas que den resultados esperados.

**2.5.** Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

**2.6.** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: MUC120716715.

**2.7.** Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

**2.8.** Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

**2.9.** Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "**PACIENTES**" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "**EL ESTABLECIMIENTO**".

**2.10.** Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle "D" número 123, Colonia Macías Arellano, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos 449-72-32-10 y 449-242-53-47, y sus correo electrónico es miunicocaminoaa@hotmail.com y freddy28muc@gmail.com.

### 3. DE “LAS PARTES”:

3.1. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

3.2. Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que “EL ISSEA”, pueda recibir los servicios de “EL ESTABLECIMIENTO” en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4. Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante “**PACIENTES**”, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

**SEGUNDA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” se obliga y compromete a atender a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

#### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

#### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:

- Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.
- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.
- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

### III. DE OPERATIVIDAD:

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a **“EL ISSEA”**, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a **“EL ISSEA”** para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA.** **“EL ISSEA”** será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los **“PACIENTES”** se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA.** **“EL ESTABLECIMIENTO”** manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que **“EL ESTABLECIMIENTO”** cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los **“PACIENTES”** con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, **“EL ESTABLECIMIENTO”** proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de **“EL ISSEA”** realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los **“PACIENTES”**.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Calle D No. 123 en la colonia Macias Arellano con número de teléfono: 449-242-53-47.

**SÉPTIMA.** - **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los **“PACIENTES”** y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, **“EL ESTABLECIMIENTO”** valorara médica y psicológicamente la condición de **“EL PACIENTE”** para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de

“EL ISSEA” y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a “EL ESTABLECIMIENTO” la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.

**NOVENA.** - Las instalaciones de “EL ESTABLECIMIENTO” deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los “PACIENTES” como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;
- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;
- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;
- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los “PACIENTES”;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **2 pacientes**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de “EL PACIENTE”.

Para el pago, “EL ESTABLECIMIENTO” deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de “PACIENTES” atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los “PACIENTES”.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente.(habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.
- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:

- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).
- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al termino del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "El ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "El ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

**"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de **"EL ISSEA"**, ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, **"EL ESTABLECIMIENTO"** acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.



**“EL ESTABLECIMIENTO”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“EL ISSEA”**.

**DECIMA SEGUNDA.** - **“EL ISSEA”** suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.

En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DECIMA TERCERA.** - **“EL ISSEA”** y **“EL ESTABLECIMIENTO”**, acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, **“EL ISSEA”** podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de **“EL ESTABLECIMIENTO”** fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a **“EL ESTABLECIMIENTO”** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de **“EL ESTABLECIMIENTO”**, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo **“EL ISSEA”** queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que **“EL ESTABLECIMIENTO”** será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EL ISSEA”** en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que **“EL PACIENTE”** sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, **“EL PACIENTE”**, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando **“EL PACIENTE”** sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA.** - **“EL ISSEA”** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, **“EL ISSEA”** notificará por escrito dicha circunstancia a **“EL ESTABLECIMIENTO”**, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación **“EL ESTABLECIMIENTO”** tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si **“EL ESTABLECIMIENTO”**, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el **“EL ESTABLECIMIENTO”** demuestra haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, **“EL ISSEA”** podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que **“EL ISSEA”** inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que **“EL PACIENTE”** trabaje en actividades para el sostén de **“EL ESTABLECIMIENTO”**;



- III. El maltrato físico y psicológico hacia **“EL PACIENTE”** previa revisión y valoración del personal que designe **“EL ISSEA”** para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;
- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por **“EL ISSEA”** u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que **“EL ISSEA”** decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los establecimientos de la red certificados, a los **“PACIENTES”** que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **“EL ESTABLECIMIENTO”** acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los **“PACIENTES”**, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificatorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de **“LAS PARTES”** que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

**FIRMAS**

POR **“EL ISSEA”**

POR **“EL ESTABLECIMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD**  
**Y DIRECTOR GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**ALFREDO LÓPEZ CARDONA**  
**DIRECTOR DE MI ÚNICO**  
**CAMINO A.C.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD**  
**MENTAL Y ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** Y POR OTRA ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO **“MI ÚNICO CAMINO A.C.”**, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024.

**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSEA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **OSCAR HERNÁNDEZ SALAS**, EN LO SUCESIVO “**EL ESTABLECIMIENTO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogas estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogas estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

1.3. Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

1.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## 2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":

2.1. Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

2.2. Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 76,616, de fecha 02 de abril de 1996, otorgada ante la fe del LIC. CARLOS MENDOZA DOMINGUEZ, Notario Público número 3, de la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 5,001,895 en fecha 12 de agosto de 1996.

2.3. Por su parte el **C. ROBERTO ORTÍZ CERVANTES**, declara ser el Director de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante escritura pública número 52,736, de fecha 23 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del LIC. JULIÁN ALBERTO ANAYA ROJAS, Notario Público número 2, de la ciudad de Tecate, Estado de Baja California, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

2.4. Que el objeto de "**EL ESTABLECIMIENTO**", según su acta constitutiva consiste en: rehabilitar a las personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.

2.5. Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

2.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: CRR960402DB6.

2.7. Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

2.8. Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9. Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "**PACIENTES**" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "**EL ESTABLECIMIENTO**".

2.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 3 de mayo número 110-A, Barrio de la Salud, C.P. 20240, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos 449-239-84-42 y 392-108-1263, y cuenta de correo electrónico crradagszonauno@hotmail.ex.

## 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

**3.2.** Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que “**EL ISSEA**”, pueda recibir los servicios de “**EL ESTABLECIMIENTO**” en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

**3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

**3.4.** Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante “**PACIENTES**”, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

**SEGUNDA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” se obliga y compromete a atender a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

##### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

##### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:
  - Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.

- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.
- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

### III. DE OPERATIVIDAD:

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a “**EL ISSEA**”, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a “**EL ISSEA**” para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA.** “**EL ISSEA**” será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los “**PACIENTES**” se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que “**EL ESTABLECIMIENTO**” cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, “**EL ESTABLECIMIENTO**” proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de “**EL ISSEA**” realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los “**PACIENTES**”.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Calle 3 de mayo número 110-A, Colonia La Salud, Aguascalientes, Aguascalientes, con número de teléfono: 392-108-12-63.

**SÉPTIMA.** - “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los “**PACIENTES**” y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, “**EL ESTABLECIMIENTO**” valorará médica y psicológicamente la condición de “**EL PACIENTE**” para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de “**EL ISSEA**” y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a “**EL ESTABLECIMIENTO**” la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.



**NOVENA.** - Las instalaciones de “EL ESTABLECIMIENTO” deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los “**PACIENTES**” como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;
- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;
- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;
- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los “**PACIENTES**”;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **2 pacientes**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de “**EL PACIENTE**”.

Para el pago, “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de “**PACIENTES**” atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los “**PACIENTES**”.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente.(habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.
- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:



- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).
- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al término del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "El ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "El ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de "**EL ISSEA**", ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, "**EL ESTABLECIMIENTO**" acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "El ISSEA".

**DECIMA SEGUNDA.** - "El ISSEA" suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.

En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DECIMA TERCERA. - EI ISSEA” y “EL ESTABLECIMIENTO”**, acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, **“EI ISSEA”** podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de **“EL ESTABLECIMIENTO”** fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a **“EL ESTABLECIMIENTO”** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de **“EL ESTABLECIMIENTO”**, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo **“EI ISSEA”** queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que **“EL ESTABLECIMIENTO”** será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EI ISSEA”** en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que **“EL PACIENTE”** sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, **“EL PACIENTE”**, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando **“EL PACIENTE”** sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA. - “EL ISSEA”** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, **“EL ISSEA”** notificará por escrito dicha circunstancia a **“EL ESTABLECIMIENTO”**, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación **“EL ESTABLECIMIENTO”** tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si **“EL ESTABLECIMIENTO”**, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el **“EL ESTABLECIMIENTO”** demuestra haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, **“EL ISSEA”** podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que **“EL ISSEA”** inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que **“EL PACIENTE”** trabaje en actividades para el sostén de **“EL ESTABLECIMIENTO”**;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia **“EL PACIENTE”** previa revisión y valoración del personal que designe **“EL ISSEA”** para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;

- VII. Condiciones insalubres;  
 VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;  
 IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por “**EL ISSEA**” u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que “**EL ISSEA**” decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**” de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los establecimientos de la red certificados, a los “**PACIENTES**” que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “**EL ESTABLECIMIENTO**” acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los “**PACIENTES**”, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificatorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de “**LAS PARTES**” que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

#### FIRMAS

POR “**EL ISSEA**”

POR “**EL ESTABLECIMIENTO**”

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**ROBERTO ORTÍZ CERVANTES**  
**DIRECTOR DE CENTRO DE RECUPERACIÓN**  
**Y REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y**  
**DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.**

#### TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD MENTAL Y**  
**ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** Y POR OTRA ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**CENTRO DE RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN ZONA UNO A.C.**”, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024.

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ "**EL ISSEA**", Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO "**GRUPO PLENITUD 24 HORAS A.C.**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **SAMUEL LÓPEZ TORRES**, EN LO SUCESIVO "**EL ESTABLECIMIENTO**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogas estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogas estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.

**1.3.** Que el Dr. Rubén Galaviz Tristán, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor

mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

1.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## 2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":

2.1. Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

2.2. Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 24,881, de fecha 16 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del LIC. ALFONSO RAMIREZ CALVILLO, Notario Público número 37, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 35 en fecha 26 de marzo de 2010.

2.3. Por su parte el **C. SAMUEL LÓPEZ TORRES**, declara ser el Representante Legal de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante , escritura pública número 24,881, de fecha 16 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del LIC. ALFONSO RAMIREZ CALVILLO, Notario Público número 37, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

2.4. Que el objeto de "EL ESTABLECIMIENTO", según su acta constitutiva consiste en: rehabilitar a las personas con problemas de alcoholismo y drogadicción.

2.5. Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

2.6. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: GPV1002168P3.

2.7. Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

2.8. Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2.9. Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "PACIENTES" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "EL ESTABLECIMIENTO".

2.10. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Vicente Guerrero Sur No. 315, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, AGS., teléfono 449 994 1087, E-MAIL plenitud\_cfdi@homtail.com.

## 3. DE "LAS PARTES":

3.1. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

3.2. Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que "EL ISSEA", pueda recibir los servicios de "EL ESTABLECIMIENTO" en los términos y condiciones que en adelante se establecen.



**3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

**3.4.** Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante **"PACIENTES"**, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a **"EL ESTABLECIMIENTO"**.

**SEGUNDA.** **"EL ESTABLECIMIENTO"** se obliga y compromete a atender a los **"PACIENTES"** con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

#### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de **"EL ESTABLECIMIENTO"**.

#### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:
  - Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.
- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.
- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que



indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

### III. DE OPERATIVIDAD:

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a **“EL ISSEA”**, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a **“EL ISSEA”** para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA. “EL ISSEA”** será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los **“PACIENTES”** se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA. “EL ESTABLECIMIENTO”** manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que **“EL ESTABLECIMIENTO”** cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los **“PACIENTES”** con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, **“EL ESTABLECIMIENTO”** proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de **“EL ISSEA”** realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los **“PACIENTES”**.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Calle Vicente Guerrero, número 315 Zona Centro, Aguascalientes, Ags., teléfono 4499-944-10-87.
- Ponciano Arriaga, número 150, Colonia San Pablo, Aguascalientes, Ags., teléfono 449-109-32-71.

**SÉPTIMA.** - **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los **“PACIENTES”** y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, **“EL ESTABLECIMIENTO”** valorará médica y psicológicamente la condición de **“EL PACIENTE”** para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de **“EL ISSEA”** y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a **“EL ESTABLECIMIENTO”** la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.

**NOVENA.** - Las instalaciones de **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los **“PACIENTES”** como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;

- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;
- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;
- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los **"PACIENTES"**;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **3 pacientes**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de **"EL PACIENTE"**.

Para el pago, **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de **"PACIENTES"** atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los **"PACIENTES"**.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente. (habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.
- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:

- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).
- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al termino del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "El ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "El ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de "**EL ISSEA**", ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, "**EL ESTABLECIMIENTO**" acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "El ISSEA".

**DECIMA SEGUNDA.** - "El ISSEA" suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.

En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DECIMA TERCERA. - EI ISSEA” y “EL ESTABLECIMIENTO”**, acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, **“EI ISSEA”** podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de **“EL ESTABLECIMIENTO”** fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a **“EL ESTABLECIMIENTO”** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de **“EL ESTABLECIMIENTO”**, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo **“EI ISSEA”** queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que **“EL ESTABLECIMIENTO”** será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EI ISSEA”** en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que **“EL PACIENTE”** sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, **“EL PACIENTE”**, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando **“EL PACIENTE”** sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA. - “EL ISSEA”** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, **“EL ISSEA”** notificará por escrito dicha circunstancia a **“EL ESTABLECIMIENTO”**, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación **“EL ESTABLECIMIENTO”** tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si **“EL ESTABLECIMIENTO”**, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el **“EL ESTABLECIMIENTO”** demuestre haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, **“EL ISSEA”** podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que **“EL ISSEA”** inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que **“EL PACIENTE”** trabaje en actividades para el sostén de **“EL ESTABLECIMIENTO”**;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia **“EL PACIENTE”** previa revisión y valoración del personal que designe **“EL ISSEA”** para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;

- VI. Condiciones de hacinamiento;
- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por “**EL ISSEA**” u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que “**EL ISSEA**” decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**” de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los establecimientos de la red certificados, a los “**PACIENTES**” que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “**EL ESTABLECIMIENTO**” acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los “**PACIENTES**”, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificatorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de “**LAS PARTES**” que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

**FIRMAS**

POR “**EL ISSEA**”

POR “**EL ESTABLECIMIENTO**”

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**SAMUEL LÓPEZ TORRES**  
**DIRECTOR DE GRUPO PLENITUD**  
**24 HORAS A.C.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD MENTAL**  
**Y ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** Y POR OTRA ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**GRUPO PLENITUD 24 HORAS A.C.**”, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024.



**SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSEA**”, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**CENTRO PARA EL TRATAMIENTO Y TERAPIA EMOCIONAL NUEVA ESPERANZA A.C.**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **JOSÉ ANTONIO ROMO TORRES**, EN LO SUCESIVO “**EL ESTABLECIMIENTO**”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

El Programa de Subsidios para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, tiene el objetivo de favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento a aquellas personas diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención. Su implementación está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA) en coordinación y colaboración con las Secretarías de Salud Estatales, a través de las Comisiones Estatales contra las Adicciones (CECAS) o sus homólogas estatales.

Este Programa busca también:

- Contribuir a la mejora del estado de salud de las personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
- Promover el apego a la Norma Oficial NOM-028-55A2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, en los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones para obtener el reconocimiento que otorga la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.
- Apoyar a los Establecimientos Residenciales para que se beneficien como proveedores de servicios de tratamiento residencial, a través de subsidio.
- Fortalecer la red nacional de atención a las adicciones, a través de mecanismos de coordinación, derivación y referencia.

El recurso federal para la implementación de este Programa atenderá los mecanismos para transferir recursos financieros e insumos de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), a través del convenio específico para tal fin.

Las Secretarías de Salud Estatales, a través de las CECAS o sus homólogas estatales, son las instancias ejecutoras del programa en las entidades federativas; los receptores del recurso son los Establecimientos Residenciales Especializados en Adicciones, reconocidos por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, que proporcionan tratamiento a las personas beneficiarias del programa.

Dichos Establecimientos Residenciales deben contar con reconocimiento oficial vigente otorgado por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones y formalizar convenios o contratos con las Secretarías de Salud Estatales, en los que se establezcan los compromisos y requerimientos para la prestación de servicios en materia de tratamiento residencial a las adicciones.

**DECLARACIONES:**

**1.- DE "EL ISSEA":**

**1.1.** Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio y funciones de autoridad, de conformidad lo que establece el artículo 1º de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2011.

**1.2.** De conformidad con lo que señala el artículo 4º de dicha Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud a la población abierta en el Estado, según lo que establecen la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado, sus reglamento, el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en la entidad, así como los acuerdos, convenios y programas que, sobre la materia, suscriba el Poder Ejecutivo del Estado.



**1.3.** Que el **DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**, Secretario de Salud y Dirección General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, quien cuenta con sus nombramientos otorgados en su favor mediante los oficios número DG/N/004/2022 y DG/N/045/2022, emitidos por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes ambos en fecha primero de octubre del 2022 quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 12, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 15 fracción I y II y 42 fracción I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 12, fracción II 21, fracción X y XVIII de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, 3°, fracción I, inciso a, 18, 19 y 20, fracción XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

**1.4.** Que su registro federal de contribuyentes es ISS880101GF1.

**1.5.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Margil de Jesús N° 1501, Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, Teléfono 910 79 00.

## **2.- DE "EL ESTABLECIMIENTO":**

**2.1.** Declara ser una Asociación Civil de índole asistencial, dedicada a la rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción, con capacidad jurídica para celebrar este convenio en beneficio de la población del Estado de Aguascalientes.

**2.2.** Que acredita su legítima existencia con el acta constitutiva de la sociedad, escritura pública número 2,208, de fecha 29 de julio de 2020, otorgada ante la fe del LIC. ROBERTO JOSÉ ARELLANO CRESPO, Notario Público número 62, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 30 en fecha 06 de agosto de 2020.

**2.3.** Por su parte el **C. JOSÉ ANTONIO ROMO TORRES**, declara ser el Representante Legal de la Asociación Civil, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según lo acredita mediante escritura pública número 2,208, de fecha 29 de julio de 2020, otorgada ante la fe del LIC. ROBERTO JOSÉ ARELLANO CRESPO, Notario Público número 62, de la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, misma que se encuentra vigente y que la facultad de celebrarlo no le ha sido revocada o limitada en forma alguna a la fecha de celebración del presente convenio.

**2.4.** Que el objeto de "**EL ESTABLECIMIENTO**", según su acta constitutiva consiste en: la creación de albergues anexos a cada uno de los grupos en la formación o por formarse en los que se otorga a los enfermos asistencia médica elemental, alimentación, vestido, hospedaje.

**2.5.** Que cuenta con reconocimiento Oficial por parte de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones para ejercer su actividad, mismo que se compromete a renovar antes de que este pierda su vigencia, y en caso contrario dejará de tener validez el presente convenio.

**2.6.** Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es: CTT2007293H4.

**2.7.** Que, para el efecto del ejercicio y desarrollo de sus servicios consistentes en el Tratamiento Residencial de las Adicciones cuenta con un Programa de Trabajo y cumple con las medidas sanitarias para establecimientos de atención Médica Ambulatoria, cuenta con los elementos técnicos, científicos, asistenciales, de recursos humanos y materiales, necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio.

**2.8.** Estar dispuesto a que se realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

**2.9.** Que, por las características del presente convenio, podrá recibir nuevos "**PACIENTES**" de 8:00 a 20:00 horas en cualquier día del año, previo aviso telefónico que haga las autoridades competentes al personal de "**EL ESTABLECIMIENTO**".

**2.10.** Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA JOSÉ MARTI NÚMERO 120, COL. NORIAS DE PASO HONDO, C.P. 20384, AGUASCALIENTES, AGS.; teléfono 449 624 7416.

### 3. DE “LAS PARTES”:

**3.1.** Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad y capacidad que ostentan y con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

**3.2.** Así mismo manifiestan que es su deseo celebrar este convenio a fin de lograr que “**EL ISSEA**”, pueda recibir los servicios de “**EL ESTABLECIMIENTO**” en los términos y condiciones que en adelante se establecen.

**3.3.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

**3.4.** Protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al presente acuerdo de voluntades, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes, así como cumplir plenamente con las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos para favorecer el acceso a servicios residenciales de tratamiento contra las adicciones, a aquellas personas, en adelante “**PACIENTES**”, diagnosticadas con dependencia a sustancias psicoactivas, en condiciones de vulnerabilidad y que no pueden solventar los costos de una intervención y que incide en los padecimientos de alcoholismo o drogadicción. Lo anterior, a través de un subsidio entregado a “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

**SEGUNDA.** “**EL ESTABLECIMIENTO**” se obliga y compromete a atender a los “**PACIENTES**” con profesionalismo, de calidad y calidez, y para ello, deberá cumplimentar a cabalidad las siguientes obligaciones:

#### I. DOCUMENTALES:

- a. Contar con un Programa de Tratamiento mixto o profesional detallado para el paciente y su familia apegado a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 o la que la sustituya, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, mismo que habrá de operarse en beneficio de los pacientes.
- b. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del proceso de recuperación al que se va a incorporar al paciente.
- c. Contar con el reconocimiento oficial de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones vigente.
- d. Contar con los formatos de consentimiento informado para constatar que las personas usuarias recibirán de forma gratuita el servicio de tratamiento, sin existir pagos adicionales por consultas, medicamentos e insumos, entre otros.
- e. Contar con lineamientos y disposiciones por escrito del funcionamiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**”.

#### II. MÉDICAS:

- a. Todo paciente que ingrese al establecimiento debe ser valorado por un médico desde el momento de su ingreso y recibir tratamiento psicoterapéutico (individual, grupal y familiar) durante su tratamiento.
- b. Elaborar e integrar un expediente clínico según la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
- c. Brindar tratamiento residencial por un periodo máximo de tres meses.
- d. En caso de que un usuario ingrese con intoxicación severa o síndrome de abstinencia, otorgar el tratamiento correspondiente o mediante referencia del médico de guardia referirlo a servicios de urgencia que cuenten con capacidad de atenderle adecuadamente.
- e. Investigar comorbilidades médicas, psicológicas o psiquiátricas y derivar a la instancia adecuada cuando el caso lo amerite.
- f. Dar continuidad al tratamiento médico psiquiátrico para los casos que así lo requieran.
- g. Elaborar notas de ingreso donde se especifique datos generales del usuario, motivo de consulta, así como una descripción general de su estado de salud. Solicitar pruebas auxiliares de diagnóstico y tratamiento según sea el caso.
- h. Elaborar la nota clínica de egreso, informando al paciente, al familiar o responsable legal el plan de egreso.
- i. Concluido el tratamiento residencial de la persona beneficiaria:

- Derivar a la Unidades de Especialidades Médicas - Centros Comunitarios de Salud Mental y Adicciones (UNEME-CECOSAMA) para valoración, atención ambulatoria y seguimiento.
- j. Colaborar con la Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal en la instalación de Comités de Contraloría Social y en las acciones que de éstos deriven.
- k. Proporcionar a personal de enlace en las Comisión Estatal Contra las Adicciones u homóloga estatal, un reporte de seguimiento sobre las personas beneficiadas en el que indique: fechas de ingreso y egreso, días de estancia en el establecimiento, avances y evaluación del proceso de tratamiento.

### III. DE OPERATIVIDAD:

- a. Contar con una adecuada infraestructura física en base a la normatividad vigente en materia de tratamiento de las adicciones y mantenerla.
- b. Otorgar las facilidades a **"EL ISSEA"**, y cualquier otro organismo que éste determine y autorice para que evalúe cuantitativa y cualitativamente las acciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c. Realizar reportes mensuales sobre el avance de los pacientes a **"EL ISSEA"** para vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- d. Utilizar procedimientos apegados al respeto, dignidad e integridad física y mental de los pacientes.
- e. Al egreso, enlazar al paciente con la red estatal de apoyo establecida por el Gobierno del Estado.
- f. Contar con un directorio de instituciones y servicios para la referencia de los pacientes en situación de urgencia.
- g. Reintegrar de manera inmediata los subsidios para la prestación de los tratamientos especializados en adicciones cuando se incumpla cualquiera de las condiciones antes mencionadas, ya sea por no cumplir con la normatividad vigente, ausencia o baja calidad de los servicios otorgados.

**TERCERA.** **"EL ISSEA"** será la instancia que vigile el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, constatando que los ingresos de los **"PACIENTES"** se hagan de conformidad con lo dispuesto por la **NOM-028-SSA2-2009** o la que la sustituya, previa orden de la autoridad facultada para expedirla.

**CUARTA.** **"EL ESTABLECIMIENTO"** manifiesta que tiene la capacidad de brindar una cobertura total y permanente de los servicios de atención profesionales médicos y psicológicos.

Que **"EL ESTABLECIMIENTO"** cuenta con la infraestructura física, el equipo, insumos y el número de personal para proporcionar el tratamiento a los **"PACIENTES"** con profesionalismo, de calidad y calidez.

Así mismo, **"EL ESTABLECIMIENTO"** proporcionará todas las facilidades indispensables para que el personal de **"EL ISSEA"** realice una verificación de las condiciones que guardan sus instalaciones y los procedimientos que aplica en su establecimiento para el Tratamiento Residencial de las Adicciones, lo anterior para constatar que se encuentra en condiciones sanitarias para proporcionar el tratamiento a los **"PACIENTES"**.

**QUINTA.** -Por cada paciente atendido con servicios de tratamiento residencial de las adicciones, **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá contar con la documentación necesaria para el seguimiento del proceso.

**SEXTA.** - El lugar en donde se proporcionará el servicio de tratamiento residencial para la rehabilitación de las adicciones será en:

- Avenida Salvador Allende número 107, C.P. 20384, Colonia Norias del Paso Hondo, Aguascalientes, Ags., con número de teléfono 449 624 7416.

**SÉPTIMA.** - **"EL ESTABLECIMIENTO"** deberá contar con un modelo de tratamiento que involucre la participación de la familia en el proceso de atención de los **"PACIENTES"** y la haga corresponsable de acciones concretas del proceso de recuperación, para ello deberá contar con la evidencia que sustente la participación de la familia en el proceso de rehabilitación del paciente, misma que deberá estar integrada en su expediente.

**OCTAVA.** - Dentro de los diez días previos a finalizar los primeros tres meses de intervención, **"EL ESTABLECIMIENTO"** valorara médica y psicológicamente la condición de **"EL PACIENTE"** para determinar su condición o necesidad de continuar el internamiento, el cual solo podrá prolongarse con la autorización de **"EL ISSEA"** y de la familia mediante el formato correspondiente, y se dará a **"EL ESTABLECIMIENTO"** la posibilidad de continuar solo por el tiempo que sea necesario.

**NOVENA.** - Las instalaciones de “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberán estar libres de riesgos estructurales tanto para los “**PACIENTES**” como para el personal que trabaja en ellos, y deberán contar con lo siguiente:

- I. Área de recepción e información;
- II. Sanitarios y regaderas independientes para hombres y para mujeres;
- III. Dormitorios separados por sexo, con camas independientes o literas, y con espacios individuales para guardar objetos personales;
- IV. Cocina;
- V. Comedor;
- VI. Área para actividades recreativas;
- VII. Botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Área para psicoterapia grupal o individual, en caso de que ofrezcan esta última;
- IX. Área de resguardo y control de medicamentos con acceso restringido a los “**PACIENTES**”;
- X. Extintores y señalización para casos de emergencia, y
- XI. Todas las áreas descritas deben estar siempre en perfectas condiciones de higiene, mantenimiento, iluminación y ventilación.

**DÉCIMA.** Las partes convienen en que el costo mensual del tratamiento subsidiado y los gastos inherentes al mismo, será de **\$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** por paciente, en el entendido de que un tratamiento tendrá una duración de tres meses, lo que resulta en un costo por tratamiento de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; el referido tratamiento se realizará para un total de **2 pacientes**.

El costo antes mencionado no incluye los fármacos o artículos de uso personal como productos de aseo y ropa, mismos que serán proporcionados por los familiares de “**EL PACIENTE**”.

Para el pago, “**EL ESTABLECIMIENTO**” deberá presentar una sola factura dentro de los primeros 5 días naturales posteriores a la prestación de los servicios, en la cual se establecerá el monto a pagar por mes vencido, mismo que deberá coincidir con el número de “**PACIENTES**” atendidos y guardará proporcionalidad por el número de días del mes en que hayan estado en tratamiento cada uno de los “**PACIENTES**”.

El servicio incluye durante un mes:

**A. Estancia:** el establecimiento deberá de poder brindar en todo momento la con tensión residencial y seguridad de los usuarios. Se considera al servicio de alojamiento temporal y de asistencia que incluya el lugar seguro que proporcione las condiciones adecuadas para que el usuario pueda cumplir con sus necesidades básicas de supervivencia bajo las condiciones de paciente.(habitación con cama individual, separación normativa, baño, regadera, comedor, lugar para esparcimiento y la docilidad ambiental necesaria a través de la climatización controlada en todas las áreas del establecimiento), en este orden de ideas deberá de haber una separación clara de hombres y mujeres si corresponde y de adolescentes y adultos.

Implementación del proceso terapéutico

Se deberá de contar con el personal suficiente para la implementación del modelo terapéutico según la normatividad vigente y los procesos cedulares de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**B. Atención Médica.** Se deberá realizar en la fase diagnóstica:

- Historia clínica completa
- Nota de ingreso médica
- Indicación médica de ingreso

En la fase terapéutica:

- Atención médica subsecuente y realización de notas de evolución médica correspondientes con un mínimo de una atención por mes de estancia.

Se realice en la fase de egreso:

- Valoración final con la realización de nota de egreso o nota de extensión de tratamiento médico según corresponda.

**C. Atención Psicológica:**

Se realice en la fase diagnóstica:

- Una valoración psicológica en base a la normatividad correspondiente.
- Elaboración de un plan de tratamiento individualizado para cada usuario.

Se realice en fase terapéutica:

- Sesiones de psicoterapia individualizada con base en los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA), una vez por semana y realizar la nota correspondiente a la misma.
- Elaborar los reportes mensuales de evolución individualizados (cualitativo y cuantitativo).
- Nota psicológica de necesidad de extensión de tratamiento

**D. Consejería.** Se realice en la fase diagnóstica:

- Encuadre inicial del consejero
- Elaboración de plan de tratamiento individualizado con base en los componentes de consejería de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase terapéutica

- Sesiones de Consejería individualizada una vez por semana y realizar la nota de evolución de dicha acción con base a los componentes de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

Se realice en fase de egreso

- Reporte final de consejería individualizado al término del proceso.

**E. Alimentación e Hidratación.** Todos los usuarios deberán de recibir tres tiempos de alimento (desayuno, comida y cena), con un mínimo de aporte calórico diario de 1800 kcal, que incluya los tres principales grupos de alimentos (carbohidratos, grasas y proteínas) en base al plato del bien comer y agua purificada a demanda de hasta 2 litros por usuario en 24 horas.

El servicio de tratamiento residencial debe incluir la integración del expediente clínico de los usuarios por fases de atención y documentos de soporte legal y normativo, mismo que permanecerá a resguardo del establecimiento para su supervisión por parte de ceca.

Deberán de emitir reportes mensuales sobre el avance de cada uno de los beneficiarios y en el final emitir un resumen del tratamiento individualizado.

Al momento de emitir la facturación (al termino del internamiento de los usuarios) correspondiente para el trámite del pago, deberá adjuntar el reporte que asegure que el servicio se ha proporcionado para cada paciente y deberá contener la validación del área que supervisa el servicio.

Cada establecimiento deberá firmar un acuerdo de privacidad ya que los datos son de carácter confidencial y será de uso exclusivo de "El ISSEA".

La supervisión y validación del servicio deberá hacerse mediante visitas periódicas por parte del personal de "El ISSEA" con el objetivo de verificar la calidad en la implementación de la atención.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" deberá especificar claramente cuantos usuarios podrá recibir por mes que garantice el servicio adecuado y apegado a lo requerido de acuerdo a la capacidad instalada para pacientes de reintegra por parte de los establecimientos residenciales con reconocimiento por parte de Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, (CONASAMA).

**DECIMA PRIMERA.** Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales CFDI, deberán presentarse a revisión en la Dirección de Recursos Financieros del Instituto de "**EL ISSEA**", ubicada en calle Margil de Jesus, número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas.

Los CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuyos datos fiscales quedaron asentados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

Así mismo, "**EL ESTABLECIMIENTO**" acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2024, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

"**EL ESTABLECIMIENTO**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este convenio, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "El ISSEA".

**DECIMA SEGUNDA.** - "**EL ISSEA**" suspenderá el subsidio en casos de abandono del tratamiento.



En caso de que las personas usuarias abandonen el tratamiento antes del mes, se realizará el pago proporcional al tiempo de permanencia en tratamiento.

En caso de que las personas usuarias no concluyan el tiempo de tratamiento, el subsidio podrá ser asignado a otra persona.

Para la liberación del pago de sus facturas **“EL ESTABLECIMIENTO”** deberá invariablemente haber firmado de forma autógrafa el convenio.

**DECIMA TERCERA. - EI ISSEA” y “EL ESTABLECIMIENTO”**, acuerdan que en caso de presentarse circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los presupuestos destinados a los servicios con posterioridad a la firma del presente Convenio, **“EI ISSEA”** podrá reconocer incrementos o reducciones, mediante escrito de **“EL ESTABLECIMIENTO”** fundado y motivado dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, en donde solicite los incrementos y/o reducciones, en caso de ser autorizado se avisará a la Dirección Jurídica para la modificación al convenio y en caso de ser negativa se tendrá por terminado el convenio, con la notificación de dicha determinación a **“EL ESTABLECIMIENTO”** sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes convienen que los conflictos derivados de las relaciones obrero–patronal por el personal que se emplee para la ejecución de los servicios, son responsabilidad única y exclusivamente de **“EL ESTABLECIMIENTO”**, debiendo asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tal motivo **“EI ISSEA”** queda completamente liberado de cualquier obligación laboral, ya que **“EL ESTABLECIMIENTO”** será la única que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“EI ISSEA”** en relación con los servicios.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el día 20 de noviembre de 2024.

Cabe aclarar, que independientemente de que **“EL PACIENTE”** sea ingresado para recibir su tratamiento de rehabilitación cercana la fecha de terminación del presente convenio señalada en el párrafo que antecede, **“EL PACIENTE”**, podrá recibir la atención necesaria hasta completar su tratamiento respetándole al mismo las condiciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando **“EL PACIENTE”** sea de los beneficiarios del programa.

**DÉCIMA SEXTA. - “EL ISSEA”** podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este convenio por incumplimiento de **“EL ESTABLECIMIENTO”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello haber agotado el procedimiento establecido en los siguientes dos párrafos.

Cuando **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya incumplido una o varias de las obligaciones derivadas del presente convenio, **“EL ISSEA”** notificará por escrito dicha circunstancia a **“EL ESTABLECIMIENTO”**, manifestando la causa de incumplimiento y la porción específica del presente convenio en donde conste la obligación incumplida. Una vez recibida dicha notificación **“EL ESTABLECIMIENTO”** tendrá un plazo improrrogable de 15 días hábiles para demostrar el cumplimiento o la justificación del incumplimiento.

Si **“EL ESTABLECIMIENTO”**, omite dar respuesta al escrito señalado en el párrafo anterior, la rescisión operará de pleno derecho, en caso de que el **“EL ESTABLECIMIENTO”** demuestre haber cumplido con las obligaciones de que se trate, o justifica la causa que generó el incumplimiento, el presente convenio permanecerá vigente. En caso de que **“EL ESTABLECIMIENTO”** haya dado respuesta al escrito mencionado en el párrafo anterior, pero no haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o no haya justificado plenamente la causa que originó el incumplimiento, **“EL ISSEA”** podrá declarar unilateralmente la rescisión.

Las causas que pueden dar lugar a que **“EL ISSEA”** inicie el procedimiento de rescisión, son las siguientes:

- I. Ingresar a una persona al programa sin anuencia por escrito de los familiares o de una autoridad competente;
- II. Hacer que **“EL PACIENTE”** trabaje en actividades para el sostén de **“EL ESTABLECIMIENTO”**;
- III. El maltrato físico y psicológico hacia **“EL PACIENTE”** previa revisión y valoración del personal que designe **“EL ISSEA”** para constatarlo.
- IV. Realizar prácticas indignas que violenten la condición humana, y que no estén consideradas dentro de un protocolo para rehabilitación de una persona con problemas de adicción;
- V. Prostitución;
- VI. Condiciones de hacinamiento;



- VII. Condiciones insalubres;
- VIII. Condiciones de riesgo en el inmueble;
- IX. No cumplir en tiempo y forma con las observaciones y recomendaciones emitidas por “**EL ISSEA**” u otras autoridades competentes encargadas de realizar inspecciones, en caso de detectarse anomalías o incumplimientos.

En caso de que “**EL ISSEA**” decida rescindir el presente convenio por incumplimiento de “**EL ESTABLECIMIENTO**” de alguna de las obligaciones que establece el mismo, éste canalizará a otro de los establecimientos de la red certificados, a los “**PACIENTES**” que, en su caso se encontraren internados en ese momento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “**EL ESTABLECIMIENTO**” acepta en que los asuntos, expedientes y demás documentales de los “**PACIENTES**”, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea del dominio público, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas, exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

Asimismo, se obliga a contar con los elementos de seguridad necesarios para salvaguardar la secrecía de la información que le proporcione la otra parte, en virtud del presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA.** - El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, en todo caso dicha variación deberá constar por escrito por medio de un Convenio modificatorio suscrito por los representantes de las mismas. Las modificaciones o adiciones a que se refiere la presente cláusula, obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.** - Este Convenio contiene el acuerdo total de “**LAS PARTES**” que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa o convenio anterior a la firma del presente documento, que no se incorpore a este convenio, tendrá fuerza o efecto alguno entre las partes.

**VIGÉSIMA.** El presente Convenio es producto de la buena fe, y que, en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, o en su caso, se someterán libremente a los Tribunales Estatales competentes, establecidos en Aguascalientes, Aguascalientes, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su conocimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 27 de mayo de 2024.

**FIRMAS**

POR “**EL ISSEA**”

POR “**EL ESTABLECIMIENTO**”

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN GALAVIZ TRISTÁN**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR**  
**GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ANTONIO ROMO TORRES**  
**DIRECTOR DEL CENTRO PARA EL**  
**TRATAMIENTO Y TERAPIA EMOCIONAL**  
**NUEVA ESPERANZA A.C.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**DR. HECTOR RAMÓN GRIJALVA TAMAYO**  
**DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD MENTAL Y**  
**ADICCIONES**

\_\_\_\_\_  
**PSIC. BLAS TEJEDA ÁLVAREZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADICCIONES DEL INSTITUTO DE**  
**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO**

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL TRATAMIENTO RESIDENCIAL DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** Y POR OTRA ESTABLECIMIENTO DE TRATAMIENTO ESPECIALIZADO EN ADICCIONES DENOMINADO “**CENTRO PARA EL TRATAMIENTO Y TERAPIA EMOCIONAL NUEVA ESPERANZA A.C.**”, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2024.

**H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO**

**El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36, fracción I, VI, XXXVIII, inciso a) y LIX de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, y 24, fracciones I, V, XLIII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, y**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, el Consejo Directivo del ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC); en sesión ordinaria aprobó las cuotas y tarifas por los servicios de agua potable y alcantarillado, así como el costo de los servicios que estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado por el artículo 873 fracción IV del Código Municipal de Calvillo, Ags., se somete a consideración las nuevas tarifas y el costo de los servicios para el ejercicio 2025 prestados por el ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC), siendo las siguientes:

**ESTRUCTURA TARIFARIA QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025**

Las tarifas que cause la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, formaran parte fundamental de los ingresos del ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC) y serán consideradas para los fines contables como "servicios" y se determinarán en relación directa al consumo mensual o bimestral según corresponda.

El Consejo Directivo del ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC) aprueba el incremento del 15% a las cuotas y tarifas en uso doméstico, comercial e industrial; asimismo un aumento del 15% en el costo de los servicios en uso doméstico, comercial e industrial. La nuevas cuotas y tarifas y costo de los servicios serán aplicadas por el ORGANISMO OPERADOR DE SERVICIOS DE AGUA DE CALVILLO, (OOSAC) en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes. Este incremento es en relación a la inflación estimada del año dos mil veinticuatro y al aumento en los insumos que utiliza el OOSAC para su operación, y estas estarán vigentes a partir del primero de enero del año dos mil veinticinco, mismas que son las siguientes:

**1.- USO DOMESTICO**

RANGO DE CONSUMO		VOLUMEN BASE BIMESTRAL	MONTO BASE	METRO CUBICO ADICIONAL	ALCANTARI-LLADO	NETO
0	19	19	\$244.03	\$11.97	\$7.32	\$251.35
20	39	20	\$256.01	\$13.55	\$7.68	\$263.69
40	59	40	\$527.00	\$14.21	\$15.81	\$542.81
60	79	60	\$811.12	\$15.97	\$24.33	\$835.45
80	99	80	\$1,130.55	\$17.97	\$33.92	\$1,164.47
100	119	100	\$1,490.00	\$19.97	\$44.70	\$1,534.70
120	139	120	\$1,889.45	\$25.96	\$56.68	\$1,946.14
140	EN ADELANTE	140	\$2,408.62	\$33.96	\$72.26	\$2,480.87

1.1.- Cuando no exista medidor en una toma contratada el cobro por el periodo bimestral será de \$ 352.00 (Trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). Este importe incluye agua y alcantarillado.

1.2.- Los usuarios que en calidad de jefes de familia a cuyo nombre este el contrato del servicio de agua potable, acrediten debidamente ser jubilados, pensionados o miembros de INAPAM, tendrán los siguientes descuentos:

- 50% de descuento en el consumo bimestral de: 0 a 19 metros cúbicos
- 35% de descuento en el consumo bimestral de: 20 a 39 metros cúbicos

Estos descuentos solo aplican cuando:

- Los usuarios estén al corriente en sus pagos.
- Que el contrato sea de tarifa doméstica (Uso doméstico).
- Que los usuarios habiten los domicilios de manera permanente
- La dirección de acreditación y el contrato de servicio de agua coincidan.
- El descuento no es acumulativo.

## 2.- USO COMERCIAL

RANGO DE CONSUMO		VOLUMEN BASE BIMESTRAL	MONTO BASE	METRO CUBICO ADICIONAL	ALCANTARI- LLADO	NETO
0	19	19	\$278.21	\$14.90	\$8.35	\$286.55
20	39	20	\$293.11	\$16.15	\$8.79	\$301.91
40	59	40	\$669.44	\$19.87	\$20.08	\$689.52
60	79	60	\$1,032.10	\$22.36	\$30.96	\$1,063.07
80	99	80	\$1,440.72	\$24.84	\$43.22	\$1,483.94
100	119	100	\$1,870.45	\$28.57	\$56.11	\$1,926.57
120	139	120	\$2,369.74	\$37.26	\$71.09	\$2,440.83
140	EN ADELANTE	140	\$3,005.64	\$50.92	\$90.17	\$3,095.81

2.1.- Cuando no exista medidor en una toma contratada el cobro bimestral será de \$ 398.00 (Trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.). Este importe incluye agua y alcantarillado.

## 3.- USO INDUSTRIAL

RANGO DE CONSUMO		VOLUMEN BASE MENSUAL	MONTO BASE	METRO CUBICO ADICIONAL	ALCANTARI- LLADO	NETO
0	19	19	\$686.62	\$37.15	\$20.60	\$707.22
20	39	20	\$723.77	\$37.15	\$21.71	\$745.48
40	59	40	\$1,466.74	\$37.15	\$44.00	\$1,510.74
60	79	60	\$2,209.71	\$37.15	\$66.29	\$2,276.00
80	99	80	\$2,952.68	\$37.15	\$88.58	\$3,041.26
100	119	100	\$3,695.64	\$37.15	\$110.87	\$3,806.51
120	139	120	\$4,438.61	\$37.15	\$133.16	\$4,571.77
140	EN ADELANTE	140	\$5,181.58	\$37.15	\$155.45	\$5,337.03

3.1.- A estos usuarios les será instalado su medidor de inmediato

Los usuarios de la red de alcantarillado autoabastecidos de agua potable, pagaran por este servicio el 3 % del costo de la tarifa de agua potable y alcantarillado en el uso que corresponda. Asimismo, los usuarios de la red de alcantarillado que no sean abastecidos de agua potable por el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC) que tengan pozo propio u otra fuente de abastecimiento pagaran por alcantarillado la cantidad de \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.) por metro cubico desechado.

4.- COSTO DE LOS SERVICIOS	COSTO	IVA	TOTAL
CAMBIO DE PROPIETARIO CUALQUIER USO	\$ 115.09	\$ 18.41	\$ 133.50
CONEXIÓN CUALQUIER USO:			
TOMA DE AGUA	\$ 4,328.94	\$ 692.63	\$ 5,021.57
DESCARGA	\$ 1,279.18	\$ 204.67	\$ 1,483.85
CONTRATO USO DOMESTICO (INCLUYE MATERIAL PARA TOMA)	\$ 2,222.57	\$ 355.61	\$ 2,578.19
CONTRATO USO DOMESTICO (REPOSICION CONTRATO SIN MATERIAL PARA TOMA)	\$ 1,590.15	\$ 254.42	\$ 1,844.58
CONTRATO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL (INCLUYE SOLO TOMA 1/2 PULGADA)	\$ 3,180.36	\$ 508.86	\$ 3,689.21
EXPEDICIÓN DE CARTAS DE FACTIBILIDAD USO DOMESTICO	\$ 49.11	\$ 7.86	\$ 56.97
EXPEDICION CARTA DE FACTIBILIDADES PARA TRÁMITE CAMBIO USO DE SUELO	\$ 334.09	\$ 53.45	\$ 387.54
EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y CARTAS DE NO ADEUDO CUALQUIER USO	\$ 49.11	\$ 7.86	\$ 56.97
EXTRACCION DE AGUA CUALQUIER USO (COSTO POR METRO CUBICO)	\$ 14.35	\$ 2.30	\$ 16.64
INSTALACION DE COLUMPIO TOMA DOMESTICA	\$ 478.48	\$ 76.56	\$ 555.04
DESASOLVE FOSAS SÉPTICAS CON USO DEL VACTOR (COSTO POR VIAJE)	\$ 828.79	\$ 132.61	\$ 961.39
PIPAS DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL DE 10 METROS CUBICOS	\$ 603.45	\$ 96.55	\$ 700.00
PIPAS DE AGUA POTABLE CABECERA MUNICIPAL DE 13 METROS CUBICOS	\$ 775.86	\$ 124.14	\$ 900.00
PIPAS FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL MAS DE 6 KM.	(\$11.60Xkm)Xm3	16%	
PIPAS EN VEHICULO PROPIO PARA LLEVAR	\$ 60.00 m3.	16%	
RECONEXION DEL SERVICIO DESDE LA BANQUETA CUALQUIER USO	\$ 585.98	\$ 93.76	\$ 679.74
RECONEXION DEL SERVICIO DESDE LA RED CUALQUIER USO	\$ 1,143.60	\$ 182.98	\$ 1,326.58
RECONEXION DEL SERVICIO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	\$ 571.80	\$ 91.49	\$ 663.29
RECONEXION DEL SERVICIO USO DOMESTICO	\$ 269.72	\$ 43.15	\$ 312.87
REIMPRESION DE RECIBOS	\$ 29.35	\$ 4.70	\$ 34.05
REPOSICION DE MEDIDOR (EXTRAVIADO O QUEBRADO)	\$ 661.71	\$ 105.87	\$ 767.58
REUBICACION DE MEDIDOR	\$ 478.48	\$ 76.56	\$ 555.04
SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CUALQUIER USO (BAJA TEMPORAL)	\$ 503.53	\$ 80.57	\$ 584.10
VENTA DE MATERIAL	Costo+20%	16%	

**NOTAS A LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y A LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS:**

Los precios son más el Impuesto al Valor Agregado por los conceptos que este aplique de acuerdo a la Ley vigente al efecto.

Se prohíbe la venta de pipas de agua cuando esta se destine al uso en albercas.

Para los trabajos de construcción en lugares donde no exista red de agua pública, se permitirá la venta de agua en pipas; el agua que se utilice para construcciones de cualquier tipo extraída de la red pública se pagará conforme el convenio que celebren el constructor y el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo (OOSAC).

La baja temporal tendrá vigencia de dos años contados a partir de la fecha de haber realizado el trámite correspondiente y haber cubierto el costo del servicio y la baja correspondiente.

Se cobrarán recargos por atrasos a razón del 2% mensual, dicho cobro aparecerá en el siguiente recibo.

Para quien cometa infracciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

El presidente del Consejo Directivo y el director general del OOSAC, podrán otorgar facilidades, descuentos, rebajas y reconsideraciones hasta un máximo del 90% en multas y recargos.

Para estimular el cumplimiento oportuno, la regularización de los contribuyentes, el pago de los servicios, el presidente del Consejo Directivo y el director general del OOSAC, podrán otorgar facilidades, descuentos, rebajas y reconsideraciones hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del total a pagar en su servicio.

“Los fraccionadores y constructores de vivienda, comercio e industria, para la venta o renta, previo otorgamiento de la constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística, por parte del área de planeación del Municipio de Calvillo, deberán solicitar a este Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC) la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado y en caso de ser autorizada dicha factibilidad (previa autorización del Director General y del Consejo Directivo) deberán pagar los derechos de extracción de acuerdo a la tabla de costo de los servicios, (Dicho pago se requiere que se haga en el momento que se entrega la factibilidad) y siempre y cuando el OOSAC tenga el volumen necesario para su abasto en caso contrario el fraccionador deberá tener su propia fuente de abastecimiento y gestionar la donación al OOSAC si quisiera que este lo administre. Para cualquier trámite de factibilidad se le pedirá el recibo más reciente del impuesto predial pagado. Asimismo, deberán pagar derechos de conexión por cada toma de agua y descarga en cada predio o edificio de departamentos, viviendas,

comercios, locales o industrias según el costo que se indica en la tabla de los costos de los servicios; teniendo la obligación el fraccionador de realizar las obras de infraestructura necesaria para dotar a los usuarios ininterrumpidamente de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Los usuarios que soliciten el servicio de agua potable y alcantarillado fuera de la mancha urbana, deberán hacer su petición para su análisis y aprobación de la factibilidad siempre y cuando la distancia no exceda de treinta metros de la red de distribución. Si llegara a exceder esta distancia se podría autorizar con una ampliación de red cuyo costo sería por cuenta del usuario, siempre y cuando se cuente con la capacidad necesaria para abastecimiento de agua, además de realizar los trabajos con los lineamientos técnicos que el OOSAC le indique.

Respecto al cobro de derechos se estará a lo siguiente:

- a) Los lotes o terrenos que estén dentro de la mancha urbana ya sea dentro de la cabecera municipal o en comunidades no pagaran derechos siempre y cuando cuenten con las redes de agua y alcantarillado a una distancia no mayor de treinta metros.
- b) Los lotes o predios que se beneficien con ampliaciones de red deberán pagar los derechos por conexión, extracción y descarga, cuando las redes sean recientes y no mayores de diez años de uso.

Los usuarios del servicio de agua y alcantarillado tendrán derecho a una toma de agua y una descarga en su domicilio, pudiendo ser autorizada una descarga más cuando los desniveles del terreno lo ameriten. Asimismo, los usuarios podrán solicitar más de una toma de agua y más de una descarga en su predio cuando les haya sido autorizada la subdivisión correspondiente, por la dirección de Planeación del Municipio de Calvillo siempre y cuando existan las redes de agua y alcantarillado.

El usuario se hace responsable del buen uso del medidor y en caso de robo o destrucción el usuario pagara su costo.

Dado en el Auditorio del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags. A 11 de noviembre de dos mil veinticuatro.

\_\_\_\_\_  
C. DANIEL ROMO URRUTIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ ALFREDO DE LARA HERNÁNDEZ  
PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
MCE. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ  
SEGUNDA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL  
TERCER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ  
CUARTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ  
QUINTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA CRISTINA VELASCO VALLE  
SEXTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO  
SEPTIMA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
C. ZENAIDA MUÑOZ MEDINA  
SINDICA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
M.V.Z. ARTURO CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y AL COSTOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025-----

**H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO**

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36, fracción I, VI, XXXVIII, inciso a) y LIX de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, y 24, fracciones I, V, XLIII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, se ha tenido a bien autorizar el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se autoriza el presupuesto estimado de ingresos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC); para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

Cuenta	Rubro de ingreso	INGRESOS ESTIMADOS 2025
<b>61.00</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$30,852.07</b>
<b>61-09-1-002</b>	ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A FAVOR	\$25,687.67
<b>61-09-1-003</b>	DEPURACIÓN DE SALDOS	\$5,164.40
<b>73.00</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS OOSAC</b>	<b>\$48,365,836.06</b>
<b>73-02-001</b>	AGUA USO DOMÉSTICO	\$27,163,520.26
<b>73-02-003</b>	AGUA USO COMERCIAL	\$5,169,728.91
<b>73-02-004</b>	AGUA USO INDUSTRIAL	\$6,463,153.49
<b>73-02-005</b>	AGUA EDIFICIOS PÚBLICOS	\$2,555,756.86
<b>73-02-006</b>	ALCANTARILLADO USO DOMÉSTICO	\$835,623.76
<b>73-02-007</b>	CAMBIO DE PROPIETARIO CUALQUIER USO	\$19,988.96
<b>73-02-008</b>	CONEXIÓN CUALQUIER USO TOMA DE AGUA Y ALBAÑAL (DESCARGAS)	\$1,876,154.65
<b>73-02-009</b>	CONTRATO USO DOMÉSTICO	\$734,865.34
<b>73-02-010</b>	CONTRATO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	\$53,437.13
<b>73-02-011</b>	EXPEDICIÓN DE CARTAS DE FACTIBILIDAD CUALQUIER USO	\$1,266.62
<b>73-02-012</b>	EXPEDICIÓN CONSTANCIAS/CARTAS DE NO ADEUDO CUALQUIER USO	\$128.12
<b>73-02-013</b>	EXTRACCIÓN DE AGUA CUALQUIER USO	\$2,071,380.45
<b>73-02-015</b>	LIMPIEZA DE LETRINAS CUALQUIER USO	\$9,114.66
<b>73-02-016</b>	MATERIAL PARA TOMA	\$9,169.84
<b>73-02-017</b>	PIPAS DE AGUA POTABLE	\$374,280.19
<b>73-02-018</b>	RECONEXIÓN DEL SERVICIO DESDE LA BANQUETA CUALQUIER USO	\$554.07
<b>73-02-019</b>	RECONEXIÓN DEL SERVICIO DESDE LA RED CUALQUIER USO	\$267.58
<b>73-02-020</b>	RECONEXIÓN DEL SERVICIO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	\$11,864.84
<b>73-02-021</b>	RECONEXIÓN DEL SERVICIO USO DOMÉSTICO	\$66,882.25
<b>73-02-022</b>	REIMPRESIÓN DE RECIBOS	\$6,517.89
<b>73-02-023</b>	REPOSICIÓN DE MEDIDOR (EXTRAVIADO O QUEBRADO)	\$940.89
<b>73-02-024</b>	REUBICACIÓN DE MEDIDOR	\$1,458.26
<b>73-02-025</b>	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CUALQUIER USO (BAJA TEMPORAL)	\$48,943.54
<b>73-02-026</b>	VENTA DE MATERIAL	\$3,576.36



73-02-027	MULTAS	\$92,094.27
73-02-028	RECARGOS	\$445,171.93
73-02-029	ALCANTARILLADO USO COMERCIAL E INDUSTRIAL	\$349,994.92
<b>79.00</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>\$141,958.39</b>
79-01-01-001	INTERESES GANADOS OOSAC	\$141,958.39
<b>93.00</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>\$1,805,569.74</b>
93-01-002	OTROS INGRESOS PRODDER	\$1,805,569.74
<b>Total</b>		<b>\$50,344,216.26</b>

Dado en el Auditorio del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags. A once de noviembre de dos mil veinticuatro.

\_\_\_\_\_  
C. DANIEL ROMO URRUTIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ ALFREDO DE LARA HERNÁNDEZ  
PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
MCE. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ  
SEGUNDA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL  
TERCER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ  
CUARTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ  
QUINTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
C. MARÍA CRISTINA VELASCO VALLE  
SEXTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO  
SEPTIMA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
C. ZENAIDA MUÑOZ MEDINA  
SINDICA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
M.V.Z. ARTURO CARDONA LÓPEZ  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO  
ESTIMADO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025-----  
-----

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 36, fracción I, VI, XXXVIII, inciso a) y LIX de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, y 24, fracciones I, V, XLIII del Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes, se ha tenido a bien autorizar el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. - Se autoriza el presupuesto estimado de egresos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC); para el ejercicio 2025, en los siguientes términos:

CUENTA	RUBRO DE EGRESO	EGRESOS ESTIMADOS 2025
<b>10000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$20,226,478.08</b>
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$9,444,641.50
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$700,365.79
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$308,017.33
13201	PRIMA VACACIONAL	\$340,611.86
13203	AGUINALDO	\$1,847,784.81
13301	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$268,205.00
13401	COMPENSACIONES	\$1,370,433.82
14101	CUOTAS AL IMSS	\$907,772.25
14103	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	\$2,446,451.60
14104	CUOTAS IMSS PARA PENSIONADOS	\$1,025,630.67
14203	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA ISSSSPEA	\$161,339.74
15301	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$359,562.70
15403	BONO DE DESPENSA	\$736,019.82
16101	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$224,819.26
17104	BONO DE PUNTUALIDAD	\$57,358.61
17105	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$27,463.33
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$2,221,411.25</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$61,817.22
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$24,867.98
22102	ALIMENTACIÓN EN OFICINAS O LUGARES DE TRABAJO	\$46,643.48
22108	DESPENSAS PARA PERSONAL SINCICALIZADO	\$49,100.16
25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$443,300.93
26102	GASOLINA	\$941,656.11
26103	DIESEL	\$357,078.56
26104	GAS	\$48,939.93
26106	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$21,168.86
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$27,252.99
27201	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$42,178.37
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$144,812.77
29301	REFACC. Y ACC. MENORES DE MOB. Y EQUIPO DE ADMÓN, EDUCACIONAL Y REC.	\$5,724.50

29401	REFACCIONES Y ACCS. MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC. DE LA INF.	\$6,869.40
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$24,721,576.64</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$15,699,466.49
31301	SERVICIO DE AGUA	\$15,402.29
31401	SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL	\$14,699.49
31501	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$71,409.50
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$262,185.95
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$40,071.50
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO.	\$30,133.57
33602	IMPR-DOCTOS OFICIALES P/PREST SERV. PÚB, IDENT, FORMATOS ADVOS Y FISCALES	\$84,150.15
33901	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$18,448.27
34101	INTERESES, COMISIONES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS	\$44,065.58
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$189,375.20
35101	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$32,116.80
35301	INSTALACIÓN, REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE INF.	\$98,423.76
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$612,214.71
35701	INSTALACIÓN, REP. Y MTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$1,694,223.21
35702	MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO	\$205,102.59
35703	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE	\$2,188,085.26
35704	MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE MACROMEDICIÓN Y MICROMEDICIÓN	\$540,419.30
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$176,755.33
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$80,903.72
38102	GASTOS PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN DE CULTURA DEL AGUA	\$203,791.68
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$78,229.82
39203	IMPUESTOS POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE AGUA (CNA)	\$1,747,423.42
39204	IMPUESTOS POR DERECHO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES (CNA)	\$26,702.92
39205	TRÁMITES DE POZOS ANTE LA CONAGUA	\$40,177.98
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$351,015.64
39901	CUOTAS Y APORTACIONES	\$5,645.53
39902	GASTOS DE SERVICIOS MENORES	\$170,936.97
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$67,758.33</b>
44106	PREMIOS PARA ESTIMULAR LA RECAUDACION Y REC.DE CARTERA VENCIDA	\$41,558.80
44501	AYUDAS A SINDICATOS	\$26,199.53
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$660,599.10</b>
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$10,685.69
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$29,940.12
51901	OTROS BIENES MUEBLES	\$11,239.75
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$3,304.41
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$10,794.41
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.	\$286,850.40

56102	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$89,975.23
56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$117,811.69
56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$7,479.30
56601	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$92,518.11
<b>60000</b>	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>\$2,446,392.86</b>
61701	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	\$2,446,392.86
<b>Total</b>		<b>\$50,344,216.26</b>

Dado en el Auditorio del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags. A once de noviembre de dos mil veinticuatro.

\_\_\_\_\_  
 C. DANIEL ROMO URRUTIA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
 LIC. JOSÉ ALFREDO DE LARA HERNÁNDEZ  
 PRIMER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
 MCE. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ  
 SEGUNDA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL  
 TERCER REGIDOR

\_\_\_\_\_  
 LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ  
 CUARTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ  
 QUINTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 C. MARÍA CRISTINA VELASCO VALLE  
 SEXTA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO  
 SEPTIMA REGIDORA

\_\_\_\_\_  
 C. ZENaida MUÑOZ MEDINA  
 SINDICA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
 M.V.Z. ARTURO CARDONA LÓPEZ  
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO ESTIMADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025-----

--

**H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO**

**El Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado y 36, fracción V, de la Ley Municipal del Estado ha tenido a bien aprobar el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Municipio de Calvillo Aguascalientes de acuerdo a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo para el año 2025 es un documento de política pública muy importante para nuestro Municipio, elaborado por la Secretaría de Finanzas y Administración, en él se plasma la asignación de los recursos financieros, humanos y materiales, para su aplicación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios y demás programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que el gasto público es utilizado por el gobierno municipal para dar cumplimiento al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los servicios públicos, siendo ésta su principal vocación como primer ente en contacto directo con la población.

Que el Municipio de Calvillo tiene a bien proponer un presupuesto necesario para mantener la actividad económica de nuestro municipio, dando prioridad a temas de turismo, obra pública, desarrollo social y seguridad pública, como eje central en el desarrollo económico de nuestro Municipio.

Que el Municipio de Calvillo ejercerá un presupuesto de egresos de **\$336,494,770.60 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, que será destinado a la prestación de los diferentes servicios públicos y proyectos de inversión para detonar la economía de nuestro municipio, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Calvillo.

Que dicho presupuesto mantiene los programas de ayudas y subsidios a la población vulnerable, atendiendo con ello a los sectores marginados con temas de salud, apoyos económicos, apoyos alimenticios, y otros temas de apoyo a los sectores menos favorecidos.

Que presenta un programa de inversión para obra pública de 41.5 millones de pesos en infraestructura, que atiende el desarrollo de las colonias y comunidades menos favorecidas de nuestro municipio.

Que dicho presupuesto de egresos mantiene un equilibrio financiero, dando cumplimiento a las obligaciones financieras, como es el pago de la deuda pública contratada con Banobras, mismo que será liquidado en el ejercicio 2025.

Que el aumento al sueldo del personal sindicalizado será de un 3%, mismo que fue aplicable al año 2024, además se prevé el aumento del salario mínimo conforme a las disposiciones que se publiquen para el ejercicio 2025.

Que por lo antes expuesto, el Presupuesto de Egresos que se presenta es congruente con las políticas y acciones que esta administración tiene a bien llevar a cabo para mejorar la situación de bienestar de los pobladores del Municipio de Calvillo, por lo que tiene a bien presentar el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2025, conformado por el Fondo Directo Municipal que comprende las Participaciones y los Ingresos de Gestión, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para quedar en los siguientes términos.

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>		<b>\$336,494,777.60</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$175,245,716.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$27,507,967.53
3000	SERVICIOS GENERALES	\$53,013,115.05
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$30,919,969.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$758,844.14
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$41,525,374.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$7,523,791.23



**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$175,245,716.55</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$99,784,104.30
1200	REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$0.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$35,306,997.83
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$25,173,794.67
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$8,316,598.85
1600	PREVISIONES	\$6,664,220.90
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$27,507,967.53</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$1,466,473.10
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$1,029,005.77
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$19,730.32
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$3,545,411.59
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIOS	\$106,548.38
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$14,557,301.07
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$1,257,186.84
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	\$0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$5,526,310.46

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$53,013,115.05</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$13,721,504.45
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$5,152,257.36
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1,028,266.87
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$845,675.50
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$3,858,379.43
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$4,086,551.46
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS	\$293,628.10
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$21,330,048.60
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$2,696,803.28
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$30,919,969.10</b>
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$300,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	\$29,758,800.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$861,169.10
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
4800	DONATIVOS	\$0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$758,844.14</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$0.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$598,844.14
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$160,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$41,525,374.00</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$41,525,374.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00
<b>7000</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$0.00</b>
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO y CONCEPTO**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00
7700	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00

<b>8000</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$0.00</b>
-------------	---------------------------------------	---------------

8100	PARTICIPACIONES	\$0.00
8200	APORTACIONES	\$0.00
8300	CONVENIOS	\$0.00

<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$7,523,791.23</b>
-------------	----------------------	-----------------------

9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$3,846,355.40
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$118,114.61
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9500	Costos por cobertura	\$0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9700	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$3,559,321.22

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

	<b>IMPORTE</b>
<b>Total</b>	<b>\$336,494,777.60</b>
3.1.1.1.1-Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento de Calvillo)	\$336,494,777.60

Nota: De acuerdo a la estructura orgánica el Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo presenta su presupuesto y cuenta pública por separado.

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

<b>CTA.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	<b>Total Final:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>
<b>A0</b>	<b>CABILDO</b>	
A1	CABILDO	\$4,970,491.62
	<b>CABILDO</b>	<b>\$4,970,491.62</b>
<b>B0</b>	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	
B1	SECRETARÍA DE GOBERNACION	\$1,577,508.78
B2	REGLAMENTOS Y CONTROL SANITARIO	\$2,045,689.15
B4	GESTIÓN JURÍDICA	\$670,067.20
B5	PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	\$115,936.39
B6	OFICINA DE ENLACE CON RELACIONES EXTERIORES	\$2,804,701.18
B8	ARCHIVO GENERAL DE GOBIERNO	\$470,981.51
	<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$7,684,884.21</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total Final:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**C0 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

C1 SECRETARÍA	\$1,719,694.08
C2 CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	\$1,561,880.42
C3 PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	\$1,236,347.71
C4 RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	\$1,790,904.46
C5 RECURSOS HUMANOS	\$2,106,611.48
C6 EJECUCIÓN, APREMIOS E INSPECCIÓN FISCAL	\$319,329.77
C7 DEPARTAMENTO DE RECAUDACION DE LA PROPIEDAD	\$1,658,454.45

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$10,393,222.37</b>
--	------------------------

**D0 SECRETARÍA ORGANO INTERNO DE CONTROL**

D1 SECRETARÍA	\$1,093,207.50
D3 DIRECCION DE INVESTIGACIÓN	\$198,258.78
D4 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA	\$200,511.83
D5 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA	\$253,874.79
D7 DIRECCIÓN SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA	\$131,479.23
D8 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A ENTES	\$267,686.96

<b>SECRETARÍA ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>	<b>\$2,145,019.09</b>
---	-----------------------

**E0 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

E1 SECRETARÍA	\$55,866,384.15
---------------	-----------------

<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>\$55,866,384.15</b>
--	------------------------



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total Final:</b>		<b>\$336,494,777.60</b>

**F0 SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA**

F1 SECRETARIA	\$22,341,511.07
F2 ATENCION AL VISITANTE	\$1,168,504.85
F3 PUEBLO MÁGICO	\$538,099.04
<b>SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA</b>	<b>\$24,048,114.96</b>

**G0 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

G1 SECRETARÍA	\$54,390,983.77
G2 LICITACIÓN Y COSTOS	\$773,206.91
G3 PROYECTOS	\$789,533.19
G4 SUPERVISIÓN DE OBRA	\$322,186.63
G5 CALIDAD DE OBRA Y ADMINISTRACIÓN	\$375,229.17
G6 PARQUE DE MAQUINARÍA	\$3,492,327.04
<b>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>\$60,143,466.71</b>

**H0 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

H1 SECRETARÍA	\$1,361,531.89
H2 LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	\$23,934,490.68
H3 ALUMBRADO PÚBLICO	\$9,294,404.04
H4 PARQUES JARDINES Y PANTEONES	\$5,781,031.84
H5 ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	\$835,945.67
H6 RASTRO	\$1,679,336.66
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$42,886,740.78</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total Final:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**10 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

11 SECRETARÍA	\$2,493,030.26
12 DESARROLLO ECONÓMICO	\$824,578.29
13 DESARROLLO RURAL	\$780,772.58
14 FOMENTO ARTESANAL	\$606,361.63
15 DESARROLLO AGROPECUARIO	\$267,171.93
17 UNIDAD REGIONAL CALVILLO DEL SERVICIO NACIONAL DE	\$117,470.99
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>\$5,089,385.68</b>

**J0 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

J1 SECRETARÍA	\$4,694,094.64
J2 PROGRAMAS	\$14,291,361.69
J3 COORDINACIÓN EDUCATIVA Y DE ACCIÓN CIVICA	\$3,508,398.31
J4 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$825,275.26
J5 DESARROLLO HUMANO	\$251,233.89
J6 INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$201,824.47
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$23,772,188.26</b>

**K0 SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL**

K1 COMUNICACIÓN SOCIAL	\$7,153,728.84
K3 IMAGEN INSTITUCIONAL	\$0.00
<b>SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN</b>	<b>\$7,153,728.84</b>

## MUNICIPIO DE CALVILLO ESTADO DE AGUASCALIENTES

### PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total Final:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**L0 SECRETARÍA DIF MUNICIPAL**

L1 SECRETARÍA	\$4,622,586.12
L2 PROGRAMAS ALIMENTICIOS	\$1,160,429.75
L3 REHABILITACIÓN FÍSICA Y PSICOLOGÍA	\$1,637,621.90
L4 JURÍDICO DE LA DEFENSA DEL MENOR Y FAMILIA	\$139,480.79
L5 COORDINACIÓN INAPAM	\$521,286.95
L6 CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	\$0.00
L7 DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL	\$346,276.48

<b>SECRETARÍA DIF MUNICIPAL</b>	<b>\$8,427,681.99</b>
---------------------------------	-----------------------

**M0 SECRETARÍA PARTICULAR**

M1 SECRETARÍA	\$10,051,969.99
M2 COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	\$247,633.89
M3 GESTIÓN SOCIAL	\$14,212,789.72
M4 GIRAS Y EVENTOS	\$2,518,243.30

<b>SECRETARÍA PARTICULAR</b>	<b>\$27,030,636.90</b>
------------------------------	------------------------

**N0 NIVEL MUNICIPAL**

N1 NIVEL MUNICIPAL	\$37,020,132.73
--------------------	-----------------

<b>NIVEL MUNICIPAL</b>	<b>\$37,020,132.73</b>
------------------------	------------------------

**O0 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

O1 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$2,457,277.51
------------------------------------	----------------

<b>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER</b>	<b>\$2,457,277.51</b>
--	-----------------------

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total Final:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

<b>Q0 SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E IMAGEN URBANA</b>		
Q1	PLANEACION SECRETARIA	\$789,153.58
Q2	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$2,664,086.11
Q4	PLANEACION INTEGRAL E INFORMACION ESTRATEGICA	\$779,378.18
Q5	DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE EVALUACION	\$247,633.89
Q6	GESTION AMBIENTAL	\$1,199,887.46
Q7	DEPARTAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO	\$271,286.96
	<b>SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO TERRITORIAL E</b>	<b>\$5,951,426.18</b>
<b>R0 SECRETARÍA EJECUTIVA</b>		
R1	COORDINACIÓN CON AUTORIDADES AUXILIARES	\$2,355,559.32
	<b>SECRETARÍA EJECUTIVA</b>	<b>\$2,355,559.32</b>
<b>S0 INSTITUTO DEL DEPORTE</b>		
S1	INSTITUTO DEL DEPORTE	\$5,624,106.45
	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	<b>\$5,624,106.45</b>
<b>T0 INSTITUTO MUNICIPAL DEL MIGRANTE</b>		
T1	INSTITUTO MUNICIPAL DEL MIGRANTE	\$1,016,986.86
	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DEL MIGRANTE</b>	<b>\$1,016,986.86</b>
<b>U0 INSTITUTO DE CULTURA</b>		
U1	INSTITUTO DE CULTURA	\$2,457,342.99
	<b>INSTITUTO DE CULTURA</b>	<b>\$2,457,342.99</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>
<b>GOBIERNO</b>	<b>\$223,320,812.37</b>
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$104,910,174.00</b>
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>\$740,000.00</b>
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$7,523,791.23</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>
<b>GOBIERNO</b>	<b>\$223,320,812.37</b>
LEGISLACIÓN	\$0.00
JUSTICIA	\$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$0.00
RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$167,738,673.37
SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$55,222,139.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$360,000.00
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$104,910,174.00</b>
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$2,101,000.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$59,075,374.00
SALUD	\$385,800.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$21,960,000.00
EDUCACIÓN	\$2,618,000.00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$17,930,000.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$840,000.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>\$740,000.00</b>
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$400,000.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$50,000.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00
TRANSPORTE	\$0.00
COMUNICACIONES	\$0.00
TURISMO	\$290,000.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$0.00
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>\$7,523,791.23</b>
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$3,964,470.01
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$3,559,321.22



## MUNICIPIO DE CALVILLO ESTADO DE AGUASCALIENTES

### PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO

TIPO	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>		<b>\$336,494,777.60</b>
1	Gasto Corriente	\$275,908,713.74
2	Gasto de Capital	\$52,319,218.14
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$7,405,676.62
4	Pensiones y Jubilaciones	\$861,169.10
5	Participaciones	\$0.00

## MUNICIPIO DE CALVILLO ESTADO DE AGUASCALIENTES

### PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>		<b>\$336,494,777.60</b>
1	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>\$237,376,479.60</b>
11	<b>RECURSOS FISCALES</b>	<b>\$64,665,424.60</b>
101	Ingresos de Gestión	\$64,505,424.60
109	Ingresos por Retenciones de Contraloría	\$160,000.00
15	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>\$172,711,055.00</b>
102	Participaciones	\$167,111,840.00
103	Fondo Resarcitorio	\$5,599,215.00
16	<b>RECURSOS ESTATALES</b>	<b>\$0.00</b>
2	<b>ETIQUETADO</b>	<b>\$99,118,298.00</b>
25	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>\$99,118,298.00</b>
301	FISM	\$43,926,159.00
304	FORTAMUN	\$55,192,139.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios**

Sujetos a Reglas de Operación	\$0.00
Otros Subsidios	\$0.00

**Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios \$0.00**

**Desempeño de las Funciones**

Prestación de Servicios Públicos	\$0.00
Prestación de Servicios Públicos	\$336,494,777.60
Provisión de Bienes Públicos	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	\$0.00
Promoción y fomento	\$0.00
Regulación y supervisión	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	\$0.00
Específicos	\$0.00
Proyectos de Inversión	\$0.00

**Desempeño de las Funciones \$336,494,777.60**

**Administrativos y de Apoyo**

Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$0.00
Operaciones ajenas	\$0.00

**Administrativos y de Apoyo \$0.00**

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**Compromisos**

Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$0.00
Desastres Naturales	\$0.00
<b>Compromisos</b>	<b>\$0.00</b>

**Obligaciones**

Pensiones y jubilaciones	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	\$0.00
<b>Obligaciones</b>	<b>\$0.00</b>

**Programas de Gasto Federalizado**

Gasto Federalizado	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>	<b>\$0.00</b>

**Participaciones a entidades federativas y municipios**

Participaciones a entidades federativas y municipios	\$0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>\$0.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca**

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	\$0.00
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>\$0.00</b>

**Adeudos de ejercicios fiscales anteriores**

Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$0.00
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>\$0.00</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PRIORIDADES DE GASTO**

El Presupuesto de Egresos que se presenta, considera el crecimiento de las condiciones de bienestar de los calvillenses, y representa el impulso necesario para fortalecer y sostener los programas sectoriales enfocados a satisfacer las necesidades primordiales del Municipio de Calvillo.

Podemos enmarcar lo anterior en **cuatro ejes** fundamentales:

EL **PRIMER EJE** está comprendido por el fortalecimiento del tejido social y se atenderá el rasgo social para poder elevar la calidad de vida de toda la población, se integrará por los programas sociales prioritarios tales como, vales de consumo en tiendas de abarrotes locales, despensas para apoyo a familias vulnerables, ayuda de transporte escolar, apoyos para atención médica de emergencia, alimentación, el tamizaje a estudiantes, así como todos aquellos de los que su fin sea el beneficio al desarrollo social.

EL **SEGUNDO EJE** está comprendido por una partida presupuestal de 41.5 millones de pesos, para realizar obra pública que beneficie directamente a la población del Municipio de Calvillo.

EL **TERCER EJE** está comprendido por la reactivación de la economía del Municipio de Calvillo, destinando recursos para la promoción turística, implementando festivales y eventos culturales con el fin de incrementar el número de visitantes al Municipio, ofreciendo una mejor y mayor calidad de los servicios de turismo cultural, beneficiando principalmente a los pequeños empresarios dedicados a la gastronomía, artesanías y al resto de la población dedicada a la actividad económica.

EL **CUARTO EJE** tiene como objeto la construcción de un entorno social seguro para fortalecer la confianza mutua y reducir la incidencia delictiva e incrementar la paz social, esto se logrará con la implementación de proyectos tales como: "Canje de Armas" que busca la reducción de conductas delictivas.

Con el fin de erradicar la violencia contra la mujer, se implementarán proyectos tales como "La Casa Rosa", con los cuales se busca brindar atención de calidad a mujeres violentadas, reduciendo los índices de víctimas.

Buscando mejorar la calidad de vida y atendiendo las necesidades prioritarias de las familias, los niños, los jóvenes, las mujeres y hombres del Municipio, se asigna presupuesto en cada uno de los programas y proyectos, y se enlistan a continuación:

NO.	CONCEPTO	IMPORTE
0001	ADMINISTRACIÓN GENERAL	\$167,588,673.37
0002	TRANSFERENCIA DE BASURA Y RELLENO SANITARIO	\$1,866,000.00
0003	AYUDA SOCIAL A PERSONAS	\$13,000,000.00
0006	PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR	\$850,000.00
0010	PROGRAMA CALVILLO NUTRE	\$300,000.00
0013	APOYOS AL DEPORTE	\$750,000.00
0015	APOYOS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$300,000.00
0016	SUBSIDIO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	\$1,152,000.00
0017	SUBSIDIO A LAS ENFERMERAS	\$220,800.00
0032	ALUMBRADO PÚBLICO	\$7,200,000.00
0033	PANTEONES MUNICIPALES	\$800,000.00
0038	PROGRAMA DE LA BLOQUERA MUNICIPAL	\$750,000.00
0043	VIVERO MUNICIPAL	\$30,000.00
0046	ESCUELAS CULTURALES	\$550,000.00
0052	SABADO EN TU COMUNIDAD	\$500,000.00
0057	CONTENEDORES	\$200,000.00
0061	TAMIZAJE	\$50,000.00
0066	PROGRAMA CALVILLO VALE	\$4,300,000.00
0067	EXATRIL	\$80,000.00
0092	PROGRAMA DE ESTIMULO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y COMERCIO INFORMAL DEL MUNICIPIO DE LUCES SOLARES	\$300,000.00
0103		\$300,000.00
0117	VIERNES CULTURALES	\$250,000.00
0119	GESTION SOCIAL	\$540,000.00
0120	UNIDAD DE HEMODIALISIS	\$100,000.00
0401	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM (FONDO III)	\$43,926,159.00
0402	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)	\$55,192,139.00
0600	FONDO RESARCITORIO	\$5,599,215.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$130,376,554.40</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$76,169,183.97</b>
1110	Dietas	\$2,056,363.98
1111	Dietas	\$2,056,363.98
1130	Sueldos base al personal permanente	\$74,112,819.99
1131	Sueldos base al personal permanente	\$74,112,819.99
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$28,640,729.01</b>
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$2,588,400.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$2,588,400.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$14,901,679.90
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$2,685,767.87
1323	Aguinaldo	\$12,215,912.03
1340	Compensaciones	\$11,150,649.11
1341	Compensaciones	\$11,150,649.11
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$16,700,276.35</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	\$15,527,790.75
1411	Aportaciones de seguridad social	\$6,268,662.84
1413	Fondo de prestaciones económicas	\$9,259,127.91



**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$482,788.19
1423	Aportaciones a Fondo de vivienda ISSSSPEA	\$482,788.19
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$689,697.41
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$689,697.41
<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$5,746,455.70</b>
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$862,121.77
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$862,121.77
1540	Prestaciones contractuales	\$4,763,636.88
1543	Despensa	\$4,763,636.88
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$120,697.05
1593	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$120,697.05
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$3,119,909.37</b>
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$3,119,909.37
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$3,119,909.37
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$17,425,435.66</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales</b>	<b>\$1,216,473.10</b>
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$507,555.43
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$507,555.43
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$100,228.38
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$100,228.38

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

2150	Material impreso e información digital	\$440,191.34
2151	Material impreso e información digital	\$440,191.34
2160	Material de limpieza	\$168,497.95
2161	Material de limpieza	\$168,497.95
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>\$1,029,005.77</b>
2210	Productos alimenticios para personas	\$1,002,232.43
2211	Productos alimenticios para personas	\$122,558.38
2212	Alimentos en oficinas o lugares de trabajo	\$421,166.63
2213	Alimentación en eventos oficiales	\$65,375.19
2214	Servicios de cafetería en oficinas	\$329,132.23
2216	Alimentos para reclusos	\$64,000.00
2220	Productos alimenticios para animales	\$26,773.34
2221	Productos alimenticios para animales	\$26,773.34
<b>2300</b>	<b>MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN</b>	<b>\$19,730.32</b>
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$19,200.66
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	\$19,200.66
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	\$529.66
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$529.66
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$1,150,411.59</b>
2420	Cemento y productos de concreto	\$632.85
2421	Cemento y productos de concreto	\$632.85

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$7,573.22
2431	Cal, yeso y productos de yeso	\$7,573.22
2440	Madera y productos de madera	\$41,855.68
2441	Madera y productos de madera	\$41,855.68
2460	Material eléctrico y electrónico	\$614,663.40
2461	Material eléctrico y electrónico	\$614,663.40
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$289,320.77
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$289,320.77
2480	Materiales complementarios	\$50,983.48
2481	Materiales complementarios	\$11,986.92
2482	Material de señalización	\$38,996.56
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$145,382.19
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$145,382.19
<b>2500</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios</b>	<b>\$106,548.38</b>
2510	Productos químicos básicos	\$34,137.41
2511	Productos químicos básicos	\$34,137.41
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$13,546.66
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$13,546.66
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$5,286.66
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$5,286.66

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$53,577.65
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$53,577.65
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$9,760,087.43</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$9,760,087.43
2611	Combustibles por código de barras	\$1,785,944.01
2612	Combustibles por vales y/o efectivo	\$2,256,044.41
2613	Diesel	\$4,352,154.10
2614	Gas	\$72,358.21
2616	Lubricantes y aditivos	\$1,293,586.70
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$107,186.84</b>
2710	Vestuario y uniformes	\$15,643.20
2711	Vestuario y uniformes	\$15,643.20
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$90,050.50
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$90,050.50
2740	Productos textiles	\$1,493.14
2741	Productos textiles	\$1,493.14
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$4,035,992.23</b>
2910	Herramientas menores	\$146,980.19
2911	Herramientas menores	\$146,980.19
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$27,693.34
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$27,693.34

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional v recreativo	\$11,920.05
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional v recreativo	\$11,920.05
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de información	\$148,155.17
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$148,155.17
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$3,306,133.84
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$3,306,133.84
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$1,098.13
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	\$1,098.13
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$374,678.18
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$374,678.18
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$19,333.33
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$19,333.33
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$19,786,683.31</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$6,285,730.13</b>
3110	Energía eléctrica	\$3,407,087.33
3111	Energía eléctrica	\$3,407,087.33
3130	Agua	\$2,600,000.00
3131	Agua	\$2,600,000.00
3140	Telefonía Tradicional	\$146,388.87
3141	Telefonía tradicional	\$146,388.87

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

3150	Telefonía celular	\$90,159.89
3151	Telefonía celular	\$90,159.89
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$40,986.66
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$40,986.66
3180	Servicios postales y telegráficos	\$1,107.38
3182	Servicios de paquetería y mensajería	\$1,107.38
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$4,057,257.36</b>
3220	Arrendamiento de edificios	\$131,320.92
3221	Arrendamiento de edificios	\$131,320.92
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,169,588.38
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$1,169,588.38
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,298,445.29
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,298,445.29
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$139,664.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$139,664.00
3270	Arrendamiento de activos intangibles	\$67,106.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	\$67,106.00
3290	Otros arrendamientos	\$1,251,132.77
3291	Otros arrendamientos	\$1,251,132.77
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$1,023,472.20</b>
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$727,330.89
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$727,330.89



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnologías de la información	\$243,445.33
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$243,445.33
3340	Servicios de capacitación	\$10,826.66
3341	Servicios de capacitación	\$10,826.66
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$41,869.32
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$3,215.99
3363	Servicios de impresión de documentos oficiales	\$38,653.33
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$500,943.30</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$2,069.44
3411	Servicios financieros y bancarios	\$2,069.44
3430	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$191,262.72
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	\$191,262.72
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$300,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$300,000.00
3470	Fletes y maniobras	\$7,611.14
3471	Fletes y maniobras	\$7,611.14
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$1,114,338.15</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$7,482.96
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$7,482.96

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional v recreativo	\$21,573.34
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional v recreativo	\$21,573.34
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$42,586.64
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$42,586.64
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$812,260.58
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$812,260.58
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos y herramienta	\$186,973.30
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$186,973.30
3590	Servicios de jardinería y fumigación	\$43,461.33
3591	Servicios de jardinería y fumigación	\$43,461.33
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>\$4,086,551.46</b>
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	\$4,086,551.46
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$4,073,621.33
3612	Publicaciones Oficiales y de Información en General para Difusión	\$12,930.13
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	<b>\$143,628.10</b>
3710	Pasajes aéreos	\$123,787.46
3711	Pasajes aéreos nacionales	\$63,687.09
3712	Pasajes aéreos internacionales	\$60,100.37
3750	Viáticos en el país	\$19,840.64
3751	Viáticos en el país	\$19,840.64

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0001 ADMINISTRACIÓN GENERAL**

<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$540,048.60</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$540,048.60
3821	Gastos de orden social y cultural	\$540,048.60
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$2,034,714.01</b>
3920	Impuestos y derechos	\$155,362.63
3922	Otros impuestos y derechos	\$155,362.63
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,841,303.38
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$1,841,303.38
3990	Otros servicios generales	\$38,048.00
3993	Estudios y análisis clínicos	\$38,048.00
<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		<b>\$167,588,673.37</b>

**0002 TRANSFERENCIA DE BASURA Y RELLENO SANITARIO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$1,866,000.00</b>
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$1,866,000.00</b>
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,866,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$1,866,000.00
<b>TRANSFERENCIA DE BASURA Y RELLENO SANITARIO</b>		<b>\$1,866,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0003 AYUDA SOCIAL A PERSONAS**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$13,000,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$13,000,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$12,760,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$12,760,000.00
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$240,000.00
4452	Ayudas sociales a instituciones de apoyo a la orfandad	\$120,000.00
4454	Ayudas sociales a instituciones de apoyo a la tercera edad	\$120,000.00
	<b>AYUDA SOCIAL A PERSONAS</b>	<b>\$13,000,000.00</b>

**0006 PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$850,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$850,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$850,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$850,000.00
	<b>PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR</b>	<b>\$850,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0010 PROGRAMA CALVILLO NUTRE**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$300,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$300,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$300,000.00
	<b>PROGRAMA CALVILLO NUTRE</b>	<b>\$300,000.00</b>

**0011 SUBSIDIO A PREPARATORIA SEGUNDO CENTENARIO**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$180,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$180,000.00</b>
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$180,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$180,000.00
	<b>SUBSIDIO A PREPARATORIA SEGUNDO CENTENARIO</b>	<b>\$180,000.00</b>

**0012 APOYO A SINDICATO MUNICIPAL**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$50,000.00</b>
2710	Vestuario y uniformes	\$50,000.00
2711	Vestuario y uniformes	\$50,000.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0012 APOYO A SINDICATO MUNICIPAL**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
	<b>APOYO A SINDICATO MUNICIPAL</b>	<b>\$150,000.00</b>

**0013 APOYOS AL DEPORTE**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$600,000.00</b>
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$600,000.00</b>
2730	Artículos deportivos	\$600,000.00
2731	Artículos deportivos	\$600,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$150,000.00
4414	Gastos relacionados con actividades culturales	\$150,000.00
	<b>APOYOS AL DEPORTE</b>	<b>\$750,000.00</b>



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
		<b>Total: \$336,494,777.60</b>

**0015 APOYOS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$300,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$300,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$300,000.00
<b>APOYOS DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN</b>		<b>\$300,000.00</b>

**0016 SUBSIDIO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$1,152,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$1,152,000.00</b>
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,152,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$1,152,000.00
<b>SUBSIDIO A LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN</b>		<b>\$1,152,000.00</b>

**0017 SUBSIDIO A LAS ENFERMERAS**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$220,800.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$220,800.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$220,800.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$220,800.00
<b>SUBSIDIO A LAS ENFERMERAS</b>		<b>\$220,800.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0018 INFORME DE GOBIERNO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$200,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$200,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$200,000.00
	<b>INFORME DE GOBIERNO</b>	<b>\$200,000.00</b>

**0019 DIA DE LAS MADRES**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$150,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$150,000.00
	<b>DIA DE LAS MADRES</b>	<b>\$150,000.00</b>

**0020 DIA DEL ABUELO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$250,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$250,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$250,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$250,000.00
	<b>DIA DEL ABUELO</b>	<b>\$250,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0022 DIA DEL MAESTRO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$400,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$400,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$400,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$400,000.00
	<b>DIA DEL MAESTRO</b>	<b>\$400,000.00</b>

**0023 DIA DEL NIÑO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$250,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$250,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$250,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$250,000.00
	<b>DIA DEL NIÑO</b>	<b>\$250,000.00</b>

**0024 FIESTAS PATRIAS**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$400,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$400,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$400,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$400,000.00
	<b>FIESTAS PATRIAS</b>	<b>\$400,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0026 DIA DEL ESTUDIANTE**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$35,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$35,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$35,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$35,000.00
	<b>DIA DEL ESTUDIANTE</b>	<b>\$35,000.00</b>

**0027 DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
	<b>DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO</b>	<b>\$100,000.00</b>

**0029 DIA DE LA SECRETARÍA**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00
	<b>DIA DE LA SECRETARÍA</b>	<b>\$30,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

GTA.	CONCEPTO	IMPORTE
<b>Total:</b>		<b>\$336,494,777.60</b>

**0030 DIA DE REYES MAGOS**

3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$25,000.00</b>
3800	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$25,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$25,000.00
<b>DIA DE REYES MAGOS</b>		<b>\$25,000.00</b>

**0032 ALUMBRADO PÚBLICO**

3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$7,200,000.00</b>
3100	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$7,200,000.00</b>
3110	Energía eléctrica	\$7,200,000.00
3112	Servicio de energia electrica para alumbrado público	\$7,200,000.00
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>		<b>\$7,200,000.00</b>

**0033 PANTEONES MUNICIPALES**

2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$725,000.00</b>
2400	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$725,000.00</b>
2410	Productos minerales no metálicos	\$400,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$400,000.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0033 PANTEONES MUNICIPALES**

2420	Cemento y productos de concreto	\$250,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$250,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$75,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$75,000.00
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$75,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$75,000.00</b>
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$75,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$75,000.00
	<b>PANTEONES MUNICIPALES</b>	<b>\$800,000.00</b>

**0034 PLAN VACACIONAL**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$25,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$25,000.00
	<b>PLAN VACACIONAL</b>	<b>\$25,000.00</b>



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

GTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0035 ANIVERSARIO PUEBLO MÁGICO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00
	<b>ANIVERSARIO PUEBLO MÁGICO</b>	<b>\$30,000.00</b>

**0038 PROGRAMA DE LA BLOQUERA MUNICIPAL**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$750,000.00</b>
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$750,000.00</b>
2410	Productos minerales no metálicos	\$300,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	\$300,000.00
2420	Cemento y productos de concreto	\$450,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	\$450,000.00
	<b>PROGRAMA DE LA BLOQUERA MUNICIPAL</b>	<b>\$750,000.00</b>

**0040 PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$25,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$25,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0040 PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD**

3820	Gastos de orden social y cultural	\$25,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$25,000.00
<b>PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD</b>		<b>\$25,000.00</b>

**0042 DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER**

3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$75,000.00</b>
3800	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$75,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$75,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$75,000.00
<b>DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER</b>		<b>\$75,000.00</b>

**0043 VIVERO MUNICIPAL**

2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$30,000.00</b>
2400	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$30,000.00</b>
2480	Materiales complementarios	\$30,000.00
2483	Arboles y plantas de ornato	\$30,000.00
<b>VIVERO MUNICIPAL</b>		<b>\$30,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0044 DÍA DEL POLICÍA**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$60,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$60,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$60,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$60,000.00
	<b>DÍA DEL POLICÍA</b>	<b>\$60,000.00</b>

**0046 ESCUELAS CULTURALES**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$50,000.00</b>
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$25,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	\$25,000.00
3290	Otros arrendamientos	\$25,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$25,000.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$500,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$500,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$500,000.00
4414	Gastos relacionados con actividades culturales	\$500,000.00
	<b>ESCUELAS CULTURALES</b>	<b>\$550,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0048 DÍA DEL BOMBERO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
	<b>DÍA DEL BOMBERO</b>	<b>\$10,000.00</b>

**0049 DIA DE LA JUVENTUD**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$20,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$20,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
	<b>DIA DE LA JUVENTUD</b>	<b>\$20,000.00</b>

**0051 EVENTO ENCORAZON ARTE**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
	<b>EVENTO ENCORAZON ARTE</b>	<b>\$10,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0052 SABADO EN TU COMUNIDAD**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$500,000.00</b>
<b>2100</b>	<b>Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales</b>	<b>\$250,000.00</b>
2160	Material de limpieza	\$250,000.00
2161	Material de limpieza	\$250,000.00
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$250,000.00</b>
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$250,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$250,000.00
	<b>SABADO EN TU COMUNIDAD</b>	<b>\$500,000.00</b>

**0053 APOYO A SISTEMA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ESCUELA CALVILLO**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$36,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$36,000.00</b>
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$36,000.00
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$36,000.00
	<b>APOYO A SISTEMA DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ESCUELA CALVILLO</b>	<b>\$36,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0054 EQUIPAMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$160,000.00</b>
<b>5400</b>	<b>VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>\$160,000.00</b>
5410	Automóviles y Equipo Terrestre	\$160,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$160,000.00
	<b>EQUIPAMIENTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL</b>	<b>\$160,000.00</b>

**0056 FERIA DE MAYO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$7,000,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$7,000,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$7,000,000.00
3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$7,000,000.00
	<b>FERIA DE MAYO</b>	<b>\$7,000,000.00</b>

**0057 CONTENEDORES**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$200,000.00</b>
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$200,000.00</b>
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$200,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	\$200,000.00
	<b>CONTENEDORES</b>	<b>\$200,000.00</b>



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0058 FERIA NACIONAL DE LA GUAYABA**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$10,000,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$10,000,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$10,000,000.00
3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$10,000,000.00
	<b>FERIA NACIONAL DE LA GUAYABA</b>	<b>\$10,000,000.00</b>

**0059 ESTIMULO A LA RECAUDACIÓN**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$150,000.00
4416	Premios por estímulo a la Recaudación del Impuesto Predial	\$150,000.00
	<b>ESTIMULO A LA RECAUDACIÓN</b>	<b>\$150,000.00</b>

**0061 TAMIZAJE**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
3990	Otros servicios generales	\$50,000.00
3993	Estudios y análisis clínicos	\$50,000.00
	<b>TAMIZAJE</b>	<b>\$50,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0062 CONCURSO DE FOTOGRAFÍA**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$20,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$20,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
	<b>CONCURSO DE FOTOGRAFÍA</b>	<b>\$20,000.00</b>

**0063 FESTIVAL DEL TAMAL Y ATOLE**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$40,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$20,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$20,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$20,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$20,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$20,000.00
	<b>FESTIVAL DEL TAMAL Y ATOLE</b>	<b>\$40,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0065 FESTIVAL DE LAS CALAVERAS**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$200,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$200,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$200,000.00
3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$200,000.00
	<b>FESTIVAL DE LAS CALAVERAS</b>	<b>\$200,000.00</b>

**0066 PROGRAMA CALVILLO VALE**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$4,300,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$4,300,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$4,300,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$4,300,000.00
	<b>PROGRAMA CALVILLO VALE</b>	<b>\$4,300,000.00</b>

**0067 EXATRIL**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$80,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$80,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$80,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$80,000.00
	<b>EXATRIL</b>	<b>\$80,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0068 POSADAS NAVIDEÑAS**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$300,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$300,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$300,000.00
	<b>POSADAS NAVIDEÑAS</b>	<b>\$300,000.00</b>

**0072 VISITAS DE PROMOCIÓN FUERA DE CALVILLO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>3700</b>	<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	<b>\$150,000.00</b>
3720	Pasajes terrestres	\$40,000.00
3721	Gastos de traslado por vía terrestre nacional	\$40,000.00
3750	Viáticos en el país	\$110,000.00
3751	Viáticos en el país	\$60,000.00
3752	Alimentos Nacionales	\$50,000.00
	<b>VISITAS DE PROMOCIÓN FUERA DE CALVILLO</b>	<b>\$150,000.00</b>

**0073 ACTIVACIÓN CULTURAL SANTA CRUZ**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$100,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0073 ACTIVACIÓN CULTURAL SANTA CRUZ**

3820	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
<b>ACTIVACIÓN CULTURAL SANTA CRUZ</b>		<b>\$100,000.00</b>

**0074 DÍA INTERNACIONAL DEL ARTESANO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$50,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$50,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$50,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
<b>DÍA INTERNACIONAL DEL ARTESANO</b>		<b>\$150,000.00</b>

**0075 SALAS TEMPORALES DEL MUSEO**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$40,000.00</b>
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$40,000.00</b>
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$40,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$40,000.00
<b>SALAS TEMPORALES DEL MUSEO</b>		<b>\$40,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0076 FESTIVAL DEL TACO Y CERVEZA**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
	<b>FESTIVAL DEL TACO Y CERVEZA</b>	<b>\$10,000.00</b>

**0077 EVENTO GASTRONÓMICO SEMANA SANTA**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$50,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$50,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$50,000.00
	<b>EVENTO GASTRONÓMICO SEMANA SANTA</b>	<b>\$50,000.00</b>

**0078 DIA DE LA SANTA CRUZ**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$150,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$150,000.00
	<b>DIA DE LA SANTA CRUZ</b>	<b>\$150,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0080 DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$5,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$5,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$5,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$5,000.00
	<b>DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>\$5,000.00</b>

**0082 DÍA SANTA ELENA DE LA CRUZ**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$100,000.00
	<b>DÍA SANTA ELENA DE LA CRUZ</b>	<b>\$100,000.00</b>

**0083 CONVOCATORIA PARA CASTING DE ELECCIÓN PARA REINA DE LA  
FERIA DE GUAYABA (CERTAMEN)**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$30,000.00
	<b>CONVOCATORIA PARA CASTING DE ELECCIÓN PARA REINA DE LA FERIA DE GUAYABA (CERTAMEN)</b>	<b>\$30,000.00</b>



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0085 FESTIVAL DE DÍA DE MUERTOS**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$50,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$50,000.00
	<b>FESTIVAL DE DÍA DE MUERTOS</b>	<b>\$50,000.00</b>

**0087 EVENTOS EN COMUNIDADES**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$700,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$400,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$400,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$400,000.00
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$300,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$300,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$300,000.00
	<b>EVENTOS EN COMUNIDADES</b>	<b>\$700,000.00</b>

**0089 DIA DEL MIGRANTE**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$35,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$35,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0089 DIA DEL MIGRANTE**

3820	Gastos de orden social y cultural	\$35,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$35,000.00
<b>DIA DEL MIGRANTE</b>		<b>\$35,000.00</b>

**0090 EXPO GANADERA**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$50,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$50,000.00
4456	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$50,000.00
<b>EXPO GANADERA</b>		<b>\$50,000.00</b>

**0091 EXPO AGROINDUSTRIAL**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$100,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$100,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$100,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$100,000.00
<b>EXPO AGROINDUSTRIAL</b>		<b>\$100,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0092 PROGRAMA DE ESTIMULO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y  
COMERCIO INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO**

**4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS \$300,000.00**

**4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES \$300,000.00**

4310 Subsidio a la producción \$300,000.00

4311 Subsidios a la producción \$300,000.00

**PROGRAMA DE ESTIMULO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y  
COMERCIO INFORMAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO \$300,000.00**

**0093 DIA MUNDIAL CONTRA LA LUCHA DEL CÁNCER DE MAMA**

**3000 SERVICIOS GENERALES \$15,000.00**

**3800 SERVICIOS OFICIALES \$15,000.00**

3820 Gastos de orden social y cultural \$15,000.00

3821 Gastos de orden social y cultural \$15,000.00

**DIA MUNDIAL CONTRA LA LUCHA DEL CÁNCER DE MAMA \$15,000.00**

**0094 DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER**

**3000 SERVICIOS GENERALES \$20,000.00**

**3800 SERVICIOS OFICIALES \$20,000.00**

3820 Gastos de orden social y cultural \$20,000.00

3821 Gastos de orden social y cultural \$20,000.00

**DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER \$20,000.00**

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0095 TALLERES Y CONFERENCIAS**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$10,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	\$10,000.00
	<b>TALLERES Y CONFERENCIAS</b>	<b>\$10,000.00</b>

**0103 LUCES SOLARES**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$300,000.00</b>
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$300,000.00</b>
2460	Material eléctrico y electrónico	\$300,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	\$300,000.00
	<b>LUCES SOLARES</b>	<b>\$300,000.00</b>

**0108 PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$30,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$30,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$30,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	\$30,000.00
	<b>PROGRAMA DE CANJE DE ARMAS</b>	<b>\$30,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0109 DEUDA PUBLICA**

<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$3,964,470.01</b>
<b>9100</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$3,846,355.40</b>
9110	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,846,355.40
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	\$3,846,355.40
<b>9200</b>	<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$118,114.61</b>
9210	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$118,114.61
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	\$118,114.61
	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$3,964,470.01</b>

**0111 ADEFAS**

<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$3,559,321.22</b>
<b>9900</b>	<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>\$3,559,321.22</b>
9910	ADEFAS	\$3,559,321.22
9911	ADEFAS	\$3,559,321.22
	<b>ADEFAS</b>	<b>\$3,559,321.22</b>

**0117 VIERNES CULTURALES**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$250,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$200,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$200,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$200,000.00

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0117 VIERNES CULTURALES**

<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>\$50,000.00</b>
3820	Gastos de orden social y cultural	\$50,000.00
3822	Espectáculos cívicos y culturales	\$50,000.00
<b>VIERNES CULTURALES</b>		<b>\$250,000.00</b>

**0118 MARTES CIUDADANO**

<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$150,000.00</b>
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>\$150,000.00</b>
3290	Otros arrendamientos	\$150,000.00
3291	Otros arrendamientos	\$150,000.00
<b>MARTES CIUDADANO</b>		<b>\$150,000.00</b>

**0119 GESTION SOCIAL**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$540,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$540,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$540,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$540,000.00
<b>GESTION SOCIAL</b>		<b>\$540,000.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0120 UNIDAD DE HEMODIALISIS**

<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$100,000.00</b>
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>\$100,000.00</b>
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$100,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$100,000.00
	<b>UNIDAD DE HEMODIALISIS</b>	<b>\$100,000.00</b>

**0401 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM (FONDO III)**

<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$8,000,000.00</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>\$8,000,000.00</b>
4410	Ayudas sociales a personas	\$8,000,000.00
4413	Ayudas a la población vulnerable	\$8,000,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$35,926,159.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$35,926,159.00</b>
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$35,926,159.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$35,926,159.00
	<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISM (FONDO III)</b>	<b>\$43,926,159.00</b>



**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0402 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**

<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$44,869,162.15</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>\$23,614,920.33</b>
1130	Sueldos base al personal permanente	\$23,614,920.33
1131	Sueldos base al personal permanente	\$23,614,920.33
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>\$6,666,268.82</b>
1310	Primas por años de servicio efectivos prestados	\$619,200.00
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$619,200.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$4,452,867.58
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$783,452.76
1323	Aguinaldo	\$3,669,414.82
1340	Compensaciones	\$1,594,201.24
1341	Compensaciones	\$1,594,201.24
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$8,473,518.32</b>
1410	Aportaciones de seguridad social	\$7,670,611.03
1411	Aportaciones de seguridad social	\$1,530,544.32
1413	Fondo de prestaciones económicas	\$6,140,066.71
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$330,608.88
1423	Aportaciones a Fondo de vivienda ISSSSPEA	\$330,608.88
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$472,298.41
1432	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$472,298.41

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0402 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**

<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>\$2,570,143.15</b>
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$590,373.01
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$590,373.01
1540	Prestaciones contractuales	\$1,897,117.92
1543	Despensa	\$1,897,117.92
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$82,652.22
1593	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$82,652.22
<b>1600</b>	<b>PREVISIONES</b>	<b>\$3,544,311.53</b>
1610	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$3,544,311.53
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$3,544,311.53
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTRO</b>	<b>\$6,787,531.87</b>
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>\$4,797,213.64</b>
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$4,797,213.64
2611	Combustibles por codigo de barras	\$4,535,732.44
2613	Diesel	\$38,289.97
2616	Lubricantes y aditivos	\$223,191.23
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>\$500,000.00</b>
2710	Vestuario y uniformes	\$377,562.43
2711	Vestuario y uniformes	\$377,562.43
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$122,437.57
2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$122,437.57

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0402 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**

<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>\$1,490,318.23</b>
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,276,786.04
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$1,276,786.04
2990	Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles	\$213,532.19
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$213,532.19
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$2,075,431.74</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>\$235,774.32</b>
3170	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	\$235,774.32
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$235,774.32
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$4,794.67</b>
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$4,794.67
3362	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación. formatos administrativos v fiscales. formas valoradas. certificados v	\$4,794.67
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>\$344,732.20</b>
3410	Servicios financieros y bancarios	\$615.57
3411	Servicios financieros y bancarios	\$615.57
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$344,116.63
3451	Seguro de bienes patrimoniales	\$344,116.63
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>\$878,041.28</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$24,666.67
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$24,666.67

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0402 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)**

3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$853,374.61
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$853,374.61
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$612,089.27</b>
3920	Impuestos y derechos	\$53,274.67
3922	Otros impuestos y derechos	\$53,274.67
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$558,814.60
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$558,814.60
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>\$861,169.10</b>
<b>4500</b>	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>\$861,169.10</b>
4520	Jubilaciones	\$861,169.10
4521	Jubilaciones	\$861,169.10
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$598,844.14</b>
<b>5200</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>\$598,844.14</b>
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$598,844.14
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$598,844.14
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FORTAMUN (FONDO IV)</b>	<b>\$55,192,139.00</b>

**MUNICIPIO DE CALVILLO**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**  
**PROGRAMAS Y PROYECTOS**

CTA.	CONCEPTO	IMPORTE
	<b>Total:</b>	<b>\$336,494,777.60</b>

**0600 FONDO RESARCITORIO**

<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$5,599,215.00</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$5,599,215.00</b>
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$5,599,215.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$5,599,215.00
<b>FONDO RESARCITORIO</b>		<b>\$5,599,215.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente presupuesto se modificará de acuerdo a lo que se publique en el Acuerdo por los que se dan a conocer las fórmulas y metodologías para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Aguascalientes para el año 2025, que es difundido en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente presupuesto se modificará de acuerdo a los Proyectos y Programas que presente la Secretaría de Obras Publicas en lo que se refiere a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo Resarcitorio, una vez aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal, mismos que serán incluidos en las modificaciones al presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Al presente presupuesto se le podrán realizar transferencias entre partidas y unidades administrativas cuando se agote alguna partida presupuestada o se requiera en algún rubro no previsto, quedando facultada la Secretaría de Finanzas y Administración para realizar las adecuaciones pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza que con respecto a los finiquitos y liquidaciones que se otorguen durante el ejercicio fiscal 2025 y que una vez cubiertos sus conceptos irrenunciables, se podrán otorgar compensaciones extraordinarias a los servidores públicos, siempre y cuando sean previamente autorizadas por el presidente municipal, compensaciones que se encuentran establecidas en los diferentes conceptos como "indemnización, gratificación, estímulo, compensación y/o conceptos análogos" mismos que formarán parte de su finiquito. Dichos recursos serán los provenientes autorizados en el presente presupuesto de egresos, en el capítulo Servicios Personales, conceptos Otras Prestaciones Sociales y Económicas y Previsiones.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera se informa del Resultado del Egreso del año 2023 y el estimado de cierre del ejercicio actual, además se incluye la proyección de Egresos para el ejercicio 2026, tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica publicados en el presente ejercicio a considerar para el año 2025 y posteriores.

MUNICIPIO DE CALVILLO (a)						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>264,138,828</b>	<b>241,617,148</b>
A. Servicios Personales	0	0	0	0	120,694,480	125,384,788
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	25,433,169	22,997,719
C. Servicios Generales	0	0	0	0	67,774,412	57,339,418
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	26,740,915	24,711,348
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	1,345,378	2,776,711
F. Inversión Pública	0	0	0	0	16,513,259	2,764,877
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	5,637,214	5,642,286
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>96,664,916</b>	<b>106,150,009</b>
A. Servicios Personales	0	0	0	0	36,288,170	37,508,459
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	8,129,557	7,647,831
C. Servicios Generales	0	0	0	0	2,163,508	2,028,122
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	8,276,081	8,688,338
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	4,329,938	3,039,718
F. Inversión Pública	0	0	0	0	25,293,402	35,351,627
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	12,184,260	11,885,916
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>360,803,744</b>	<b>347,767,157</b>

<sup>1</sup> Los importes corresponden a los egresos totales devengados

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

<sup>3</sup> La presente información no incluye al OOSAC, debido a que este organismo presenta de manera independiente la información de cuenta pública

Nota: Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes.

MUNICIPIO DE CALVILLO (a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025 (de proyecto de presupuesto) (c)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>237,376,479</b>	<b>244,497,773</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Servicios Personales	130,376,554	134,287,851	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	20,720,436	21,342,049	0	0	0	0
C. Servicios Generales	50,937,683	52,465,813	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,058,800	22,720,564	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,000	164,800	0	0	0	0
F. Inversión Pública	5,599,215	5,767,191	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	7,523,791	7,749,505	0	0	0	0
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>99,118,298</b>	<b>102,091,847</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Servicios Personales	44,869,162	46,215,237	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	6,787,532	6,991,158	0	0	0	0
C. Servicios Generales	2,075,432	2,137,695	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,861,169	9,127,004	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	598,844	616,809	0	0	0	0
F. Inversión Pública	35,926,159	37,003,944	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
<b>3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>336,494,777</b>	<b>346,589,620</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

1 Información proyectada en el Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio

2 La Proyección para el 2026 se realizó tomando en cuenta la inflación publicada en los CGPE emitidos por la SHCP

3 No Incluye OOSAC

**ARTÍCULO SEXTO.** - El presente acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a once de noviembre del dos mil veinticuatro.

**C. DANIEL ROMO URRUTIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. JOSE ALFREDO DE LARA HERNANDEZ**  
PRIMER REGIDOR

**MCE. ANA ISABEL DÍAZ MARTÍNEZ**  
SEGUNDO REGIDOR

**ING. JORGE ALBERTO GALLARDO CARBAJAL**  
TERCER REGIDOR

**LIC. GABRIELA SERNA MARTÍNEZ**  
CUARTA REGIDORA

**C. ESMERALDA PERALTA RAMÍREZ**  
QUINTA REGIDORA

**C. MARIA CRISTINA VELASCO VALLE**  
SEXTA REGIDORA

**LIC. MARTHA XIMENA DE LEÓN BELLOSO**  
SEPTIMA REGIDORA

**C. ZENaida MUÑOZ MEDINA**  
SINDICA MUNICIPAL

**MVZ. ARTURO CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO

Las presentes firmas son del acuerdo de autorización al Presupuesto de Egresos para Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Calvillo.





ARCHIVO PARA CONSULTA

# ÍNDICE :

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

	Pág.
<b>INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:</b>	
01-CM-SaNAS-AGS/2024. Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, suscrito el 02 de mayo de 2024, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Estado de Aguascalientes. ....	2
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "Fundación Tres Legados Centro Contra las Adicciones A.C.". ....	55
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "Renaciendo y Aprendiendo a Vivir A.C.". ....	63
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "CIDA Aguascalientes A.C.". ....	71
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "Mi Único Camino A.C.". ....	79
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "Centro de Recuperación y Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción Zona Uno A.C.". ....	87
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "Grupo Plenitud 24 Horas A.C.". ....	95
Convenio de Colaboración para el Tratamiento Residencial de las Adicciones que celebran el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y el establecimiento de tratamiento especializado en adicciones denominado "Centro para el Tratamiento y Terapia Emocional Nueva Esperanza A.C.". ....	103
<b>H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:</b>	
Estructura Tarifaria que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025. ....	111
Acuerdo por el que se autoriza el Presupuesto Estimado de Ingresos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC); para el ejercicio 2025. ....	115
Acuerdo por el que se autoriza el Presupuesto Estimado de Egresos del Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo, (OOSAC); para el ejercicio 2025. ....	117
Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2025, conformado por el Fondo Directo Municipal que comprende las Participaciones y los Ingresos de Gestión, Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN). ....	120

### CONDICIONES :

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.